



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

La letra de cambio como título ejecutivo y la deuda ficta en el sistema jurídico ecuatoriano

Trabajo de Titulación Previo a la Obtención del Título De Abogado

AUTOR

Daniel Fernando Romero Aulestia

TUTOR

Dr. Guillermo Santiago Vayas Castro

Ambato – Ecuador

2024

A. PÁGINAS PRELIMINARES

**LA LETRA DE CAMBIO COMO TITULO EJECUTIVO Y LA DEUDA FICTA EN
EL SISTEMA JURIDICO ECUATORIANO**

APROBACIÓN DE LA TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Graduación o Titulación en el tema: “**LA LETRA DE CAMBIO COMO TITULO EJECUTIVO Y LA DEUDA FICTA EN EL SISTEMA JURIDICO ECUATORIANO**”, yo el Abg. Santiago Vayas Castro certifico que el mismo fue elaborado por el señor Daniel Fernando Romero Aulestia, previo a la obtención del título de Abogado; y considerando que el trabajo de investigación presentado cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, razón por la cual autorizo su presentación ante el organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 15 de enero de 2024

Suscribo,



Firmado electrónicamente por:

**GUILLERMO
SANTIAGO VAYAS
CASTRO**

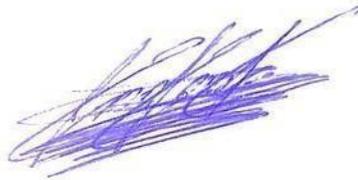
Ab. Santiago Vayas Mg.

TUTOR TRABAJO TITULACIÓN

AUTORÍA DEL TRABAJO TITULACION

Daniel Fernando Romero Aulestia con C.C. 0550695480; estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, informo que he realizado mi trabajo con el Tema: **“LA LETRA DE CAMBIO COMO TITULO EJECUTIVO Y LA DEUDA FICTA EN EL SISTEMA JURIDICO ECUATORIANO”**, en base a la resolución FJCS-CD-RES. No. 1468-2023, constituye un trabajo original, al ser de mi propia y única autoría, basado en el ejercicio y aplicación de mis conocimientos previos adquiridos en mi formación académica a través de fuentes legales, doctrinales y bibliográficas. Además, se han establecido diferentes ideas, criterios, conclusiones y recomendaciones que son de exclusiva responsabilidad del autor.

Ambato, 15 de enero de 2024



DANIEL FERNANDO ROMERO AULESTIA

C.C. 0550695480

AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para su lectura, consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución.

Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 15 de enero de 2024



DANIEL FERNANDO ROMERO AULESTIA
C.C. 0550695480
AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el trabajo de Investigación: “**LA LETRA DE CAMBIO COMO TITULO EJECUTIVO Y LA DEUDA FICTA EN EL SISTEMA JURIDICO ECUATORIANO**”, presentado por el señor **Daniel Fernando Romero Aulestia**, por cumplir con los requisitos técnicos, metodológicos y jurídicos, inclusive de conformidad con el reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes. Ambato, 2024.

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación está dedicado con profundo agradecimiento a todas aquellas personas fundamentales que han brindado un apoyo incondicional a lo largo de mi trayectoria académica. En especial, quiero expresar mi gratitud a Teresa y Maximiliano, mis abuelos, quienes han sido mi fuente inagotable de motivación para mantenerme fuerte y superar todas las adversidades.

Una dedicatoria especial se dirige a mis padres, Verónica y Revelo, quienes han sido mi ejemplo, motor e inspiración a lo largo de esta carrera universitaria. Su apoyo inquebrantable ha sido fundamental hasta el último momento. Agradezco también a mis queridos tíos y tías por su orientación y consejos que han contribuido a mi bienestar. A mis hermanas, agradezco sus palabras de aliento, las cuales me han permitido seguir esforzándome para ser un orgullo para ellas.

Por último, pero no menos importante, dedico este trabajo a mis amigos y amigas, quienes de manera directa o indirecta han brindado su apoyo a lo largo de todo mi periodo estudiantil y de mi vida. Su respaldo ha sido invaluable y ha hecho posible alcanzar este logro académico.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por brindarme la fortaleza espiritual para lograr mis objetivos, agradezco a mis padres por darme la vida y por su sacrificio que me ha permitido alcanzar este logro.

También agradezco a mis hermanos, tíos y a mi compañera de vida, quienes me han apoyado en mis estudios de diversas maneras.

Quiero expresar mi gratitud a todos mis profesores de la facultad de jurisprudencia, quienes me han impartido sus conocimientos durante mi tiempo como estudiante.

Además, quiero agradecer a mi tutor, el Ab. Santiago Vayas Mg., por su ayuda en el desarrollo de este proyecto de investigación.

INDICE DE CONTENIDO

APROBACIÓN DE LA TUTOR	
<i>iii</i> AUTORÍA DEL TRABAJO TITULACION	<i>iv</i>
DERECHOS DE AUTOR	<i>v</i>
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	<i>vi</i>
DEDICATORIA	<i>vii</i>
AGRADECIMIENTO	<i>viii</i>
RESUMEN EJECUTIVO	<i>xi</i>
ABSTRACT	<i>xii</i>
B. CONTENIDOS	1
CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO	1
1. Antecedentes Históricos	1
1.1 Letra de Cambio como Título Ejecutivo	1
1.1.1. Origen y evolución histórica	1
1.1.2 Definición de Letra de Cambio	4
1.1.3 Características de la Letra de Cambio	5
1.1.4 Función como Título Ejecutivo	6
1.1.5 Requisitos de Formalidad de los títulos Ejecutivos	7
1.1.6. Requisitos de Fondo de la letra de Cambio	10
1.1.7. Letras de Cambio en Blanco	11
1.1.8. La Aceptación	13
1.1.9. El Endoso	13
1.1.8 Proceso de Ejecución	15
1.1.9 Ventajas y Desventajas	18
1.2. Deuda Ficta en el Sistema Jurídico Ecuatoriano	21
1.2.1 Definición de obligación	21
1.2.2 Definición y Evolución Histórica de la Deuda	22
1.2.3 Concepto de Deuda Ficta	23
1.2.4 Causas y Situaciones que Generan Deuda Ficta	24
1.2.5 Excepciones al procedimiento ejecutivo	25

1.2.6 Reconocimiento y Validación de Deudas Fictas En Letras de Cambio	26
1.2.8 Posibles Reformas o Mejoras Legales	29
1.2 OBJETIVOS	30
1.2.1 Objetivo General	30
1.2.2 Objetivos Específicos	30
CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA	31
<i>Métodos</i>	31
2.1.1 Métodos de Investigación	31
2.1.2 Tipo de Investigación	32
2.1.4. Método Deductivo o Inductivo	32
2.1.3 Técnica e Instrumento de investigación	33
2.1.4 Fuentes	34
2.1.5 Población y Muestra	35
CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	37
3.1 Análisis y discusión de resultados obtenidos con encuestas	37
<i>Pregunta 1 ¿Edad De Los Encuestados?</i>	37
ENTREVISTAS	52
CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71
4.1 Conclusiones	71
4.2 Recomendaciones	71
1. Anexos	77

RESUMEN EJECUTIVO

La letra de cambio como título ejecutivo y la deuda ficta en el sistema jurídico ecuatoriano son temas de gran importancia y actualidad en el ámbito legal. Esta investigación se propone contrastar cómo la letra de cambio puede estar inmersa en una deuda ficta y los perjuicios que genera la mala utilización de los mismos. Para lograrlo, se empleará una metodología que incluye el análisis documental de leyes, reglamentos y jurisprudencia pertinentes, así como entrevistas a expertos en derecho mercantil. Esta investigación se enmarca en la línea de investigación del derecho mercantil y busca aportar nuevos conocimientos y perspectivas sobre el tema. La novedad científica de este estudio radica en el análisis detallado del régimen jurídico de la letra de cambio como título ejecutivo y en la descripción doctrinaria de los elementos y requisitos necesarios para considerar una deuda como ficta en el contexto legal ecuatoriano. Además, se examinarán los mecanismos existentes en el sistema jurídico ecuatoriano para contrastar y determinar la veracidad de una deuda contenida en una letra de cambio y la deuda ficta. Como conclusión principal, se espera mejorar la comprensión de la letra de cambio como título ejecutivo y la deuda ficta, y ofrecer recomendaciones para fortalecer el marco legal y jurisprudencial en Ecuador en relación con estos conceptos. En resumen, este estudio aborda un tema de relevancia, utiliza una metodología rigurosa, se enmarca en una línea de investigación específica, aporta novedad científica y busca contribuir al desarrollo del derecho comercial en el contexto jurídico ecuatoriano.

Palabras claves: letra de cambio, título ejecutivo, deuda ficta, Derecho civil.

ABSTRACT

The bill of exchange as an executive title and the fictitious debt in the Ecuadorian legal system are topics of great importance and relevance in the legal field. This research aims to contrast how the bill of exchange can be involved in a fictitious debt and the harms caused by their misuse. To achieve this, a methodology will be employed, including documentary analysis of relevant laws, regulations, and jurisprudence, as well as interviews with experts in commercial law. This research falls within the scope of commercial law and seeks to provide new knowledge and perspectives on the subject. The scientific novelty of this study lies in the detailed analysis of the legal framework of the bill of exchange as an executive title and in the doctrinal description of the elements and requirements necessary to consider a debt as fictitious in the Ecuadorian legal context. Additionally, the existing mechanisms in the Ecuadorian legal system will be examined to contrast and determine the veracity of a debt contained in a bill of exchange and the fictitious debt. As the main conclusion, an improvement in understanding the bill of exchange as an executive title and the fictitious debt is expected, along with recommendations to strengthen the legal and jurisprudential framework in Ecuador concerning these concepts. In summary, this study addresses a relevant topic, utilizes a rigorous methodology, falls within a specific research line, contributes scientific novelty, and aims to contribute to the development of commercial law in the Ecuadorian legal context.

Keywords: bill of exchange, executive title, fictitious debt, civil law.

B. CONTENIDOS

CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes Históricos

1.1 Letra de Cambio como Título Ejecutivo

1.1.1. Origen y evolución histórica

Las letras de cambio como títulos ejecutivos tienen una larga historia que se remonta a la antigua Roma. las letras de cambio surgieron como una forma de facilitar el comercio y el intercambio de bienes y servicios. Las letras de cambio tienen una historia que se remonta a la antigüedad. Su origen se sitúa en las antiguas civilizaciones comerciales de Mesopotamia, Egipto y Roma. En esos tiempos, los comerciantes utilizaban tabletas de arcilla para registrar sus transacciones y acuerdos de pago. Estos documentos se consideran los predecesores de las letras de cambio.

Durante la antigüedad, según lo expuesto por Soriano López en su libro "Letra de cambio", se puede observar que los comerciantes empleaban tabletas hechas con arcilla para llevar registro detallado sobre sus transacciones, así como para establecer acuerdos financieros. Los dispositivos conocidos como tabletas se empleaban como herramienta indispensable en la garantía e incluso documentación exhaustiva de todas aquellas operaciones empresariales celebradas entre ambas partes involucradas; esto es posible gracias a su capacidad para albergar datos precisos tales como descripciones detalladas acerca del objeto del convenio comercial así mismo especificando tanto la cantidad exacta de bienes adquiridos o vendidos así estipulando igualmente plazos determinados en cuanto al pago correspondiente (Soriano López, 2004)

En puntos predeterminados, los comerciantes llevaban a cabo la transacción de sus tabletas de arcilla. A través del intercambio, se podía establecer un registro confiable que

Asegurara el cumplimiento por parte de todas las partes implicadas en cuanto a sus pagos. Incluso con su método laborioso y manual, las tabletas de arcilla fueron decisivas para el avance del comercio en culturas antiguas. Sin embargo, fue durante los siglos XI y XII en la Edad Media que se vio un verdadero desarrollo de las letras de cambio. Un floreciente comercio internacional surgió en Italia, teniendo como epicentro a las ciudades de Florencia y Génova.

Durante aquellos tiempos, tanto los comerciantes como los banqueros buscaban una forma segura para llevar a cabo transacciones financieras a larga distancia sin correr el peligro inherente al transporte físico del dinero. De esta forma surgió la letra de cambio. Consistía en un documento escrito en el que una persona (el librador) ordenaba a otra (el librado) el pago de una determinada cantidad de dinero a un tercero (el beneficiario). Este medio de pago se hizo muy popular, ya que permitía realizar transacciones sin la necesidad de transportar dinero físico.

En la ciudad de Florencia, durante el Renacimiento, se convirtió en un centro de innovación financiera y legal en relación con las letras de cambio. La ciudad promulgó leyes y regulaciones para proteger a los tenedores de letras de cambio y establecer procedimientos claros para su emisión y ejecución. Estas medidas facilitaron el comercio a larga distancia, ya que permitieron a los comerciantes realizar transacciones sin tener que transportar dinero en efectivo. Con el tiempo, las letras de cambio se extendieron por toda Europa, acelerando el comercio y el crecimiento económico.

Durante el Renacimiento, las letras de cambio se convirtieron en un instrumento indispensable para el comercio internacional. Como lo señalan Soriano López, los comerciantes de la época se dedicaban principalmente a la compra y venta de bienes de alto valor, como seda, especias y obras de arte. La demanda de estos productos era alta, tanto en Europa como en el mundo islámico y el Lejano Oriente. Sin embargo, el transporte de grandes sumas de dinero en efectivo era muy riesgoso. Fue entonces cuando las letras de cambio se convirtieron en una herramienta esencial para realizar estas transacciones (Soriano López, 2004)

La popularidad de la letra de cambio en Europa trajo consigo nuevos desafíos. Como lo señala Grandi los mercados financieros se volvieron cada vez más complejos, lo que requirió la regulación y supervisión de estas transacciones. En respuesta a esta demanda, diversos gobiernos y entidades comenzaron a establecer normativas para garantizar la integridad y seguridad de este instrumento financiero. Así, se sentaron las bases para el desarrollo de sistemas modernos de intercambio y compensación, que han sido fundamentales en la evolución de las finanzas a nivel global (Grandi, 1990)

Las letras de cambio se expandieron de Europa hacia América a través de los procesos de colonización y el crecimiento del comercio internacional. Durante los siglos XV y XVI, las potencias coloniales europeas, como España y Portugal, establecieron colonias en América y establecieron redes comerciales con Europa. Las letras de cambio seguían siendo utilizadas como un medio de pago y transferencia de fondos utilizado por los comerciantes europeos para realizar transacciones comerciales con sus socios en las colonias americanas.

Los colonos americanos utilizaban las letras de cambio para realizar pagos a los comerciantes europeos por bienes importados, como productos manufacturados y materias primas. A medida que el comercio entre Europa y América crecía, las letras de cambio se convirtieron en una parte integral de las transacciones comerciales. Los comerciantes y banqueros establecieron casas de cambio y bancos en las principales ciudades coloniales, como Ciudad de México, Lima y Buenos Aires, para facilitar el intercambio y la emisión de letras de cambio.

El uso de las letras de cambio se siguió desarrollando en los demás países de Latinoamérica a medida que se establecían relaciones comerciales y financieras con el resto de países latinoamericanos, a medida que los países se desarrollaban y tenían un crecimiento comercial las letras de cambio se adaptaron a las necesidades y características de cada país latinoamericano. Cada país enfocó las regulaciones y los requisitos para la emisión y ejecución de las letras de cambio se establecieron en los códigos comerciales y las leyes locales de cada país.

Como menciona Claro durante su desarrollo en Latinoamérica, las letras de cambio demostraron una notable versatilidad al ser utilizadas no solo como instrumentos financieros, sino también como mecanismos de confianza y garantía en transacciones de bienes y servicios. Esta perspectiva innovadora permitió a los comerciantes y empresarios superar los desafíos logísticos y de seguridad asociados con el transporte de mercancías de alto valor. Así, las letras de cambio se convirtieron en una especie de contrato comercial, donde el emisor se comprometía a pagar al beneficiario a cambio de la entrega de los productos o servicios acordados (Claro, 1982)

Las letras de cambio, a lo largo de su evolución, han tenido un impacto significativo en el desarrollo del comercio y las transacciones en Latinoamérica. Estos instrumentos financieros han facilitado el intercambio de bienes y servicios, así como la transferencia de fondos entre diferentes países. Sin embargo, también se han enfrentado a desafíos y abusos. En algunos casos, se han utilizado de manera indebida para generar deudas ficticias o para realizar prácticas fraudulentas.

1.1.2 Definición de Letra de Cambio:

La letra de cambio es un título no causal que representa un compromiso de pago entre dos partes. En términos simples, se trata de un documento financiero que establece una obligación de pago por parte del girador hacia el beneficiario en una fecha y lugar específicos. Esta herramienta se utiliza comúnmente en transacciones comerciales para formalizar y hacer cumplir contratos financieros, brindando flexibilidad y seguridad a todas las partes involucradas en la transacción. Su esencia radica en la transferibilidad, lo que significa que puede ser endosada y circulada entre distintos tenedores, permitiendo así una mayor movilidad de capitales y facilitando el acceso a financiamiento.

La letra de cambio es un instrumento financiero que se utiliza en el tráfico mercantil para formalizar una obligación de pago. Según Morillo Enríquez, la letra de cambio es un título valor que se emite a favor de una persona, llamada tomador, y que obliga a otra persona, llamada girador, a pagar una cantidad determinada de dinero en una fecha específica. Según Morillo Enríquez la letra de cambio es una herramienta fundamental en el tráfico

mercantil y en el comercio internacional, ya que permite a las empresas reducir los riesgos asociados a las transacciones comerciales (Morillo Enríquez, 2022)

La letra de cambio es un título de crédito que se utiliza en el tráfico mercantil para formalizar una obligación de pago. Según Morillo Enríquez, 2022, la letra de cambio es un documento que contiene un mandato de pago incondicional emitido por el girador para que otra persona, llamada girado o librado, de aceptar la orden, la cumpla en los términos fijados en el documento, en favor de su tenedor. Es decir, la letra de cambio es un título de crédito que surge con la necesidad de agilizar el tráfico comercial, sirviendo como medio de pago y de transferencia de fondos (Morillo Enríquez, 2022)

Según Abarca Lopez la letra de cambio es un título valor que representa una obligación de pago y que se utiliza comúnmente en transacciones comerciales. En el Ecuador, la letra de cambio es un instrumento financiero importante en el derecho mercantil, ya que permite a las empresas y a los individuos realizar transacciones comerciales de manera segura y eficiente. La letra de cambio es un instrumento financiero importante en el Ecuador. Es utilizada comúnmente en transacciones comerciales, como la compra y venta de bienes y servicios, y la financiación de proyectos empresariales (Abarca Lopez, 2017)

1.1.3 Características de la Letra de Cambio:

Las letras de cambio al ser constituidas como un instrumento financiero necesitan esencialmente una serie de características que deben cumplirse para que sean válidas. Estas características están establecidas en la ley, y su incumplimiento puede dar lugar a la nulidad de la letra de cambio. Las características de las letras de cambio para que sean válidas deben ser analizadas en el marco de la ley que regula las letras de cambio, analizando distintos casos en los que las letras de cambio pueden ser nulas. Las características de las letras de cambio son esenciales para su validez, ya que garantizan que las letras de cambio sean instrumentos financieros seguros y confiables.

En cuanto a las características de la letra de cambio, el autor destaca que se trata de un título valor de contenido crediticio que permite formalizar una obligación de pago entre dos partes. Según Morillo Enríquez, la letra de cambio se emite por una persona denominada girador, librador o creador, quien ordena a otra persona, denominada girado

O librado, el pago incondicional a un tercero, denominado beneficiario, girador o tenedor, o a favor del propio girador o tenedor, de una suma de dinero en una fecha y en un lugar específicos

Otra característica importante de la letra de cambio que destaca Abarca López es su capacidad de ser negociada y transferida de una persona a otra, lo que la convierte en una herramienta valiosa para la gestión de riesgos financieros y la obtención de financiamiento. Además, según Abarca López la letra de cambio es un instrumento financiero que puede ser utilizada para garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales y para proteger los intereses de las partes involucradas en una transacción comercial (Abarca López, 2017)

1.1.4 Función como Título Ejecutivo:

La letra de cambio, en su calidad de Título Ejecutivo, desempeña un papel crucial en el ámbito legal y financiero al permitir el establecimiento y la comprobación de deudas pendientes. Este instrumento, utilizado en transacciones comerciales, es una herramienta valiosa para respaldar y demostrar la existencia de una obligación económica. Al utilizarla correctamente, la letra de cambio se convierte en una prueba sólida y contundente, asegurando el cumplimiento de las obligaciones monetarias y facilitando la resolución de conflictos legales. Es crucial entender cómo la letra de cambio se puede utilizar como evidencia de una deuda pendiente, brindando seguridad y confianza en las relaciones comerciales.

La letra de cambio es un título ejecutivo que puede utilizarse como prueba de una deuda pendiente. Según Villa Ruilova la letra de cambio es un título a la orden que constituye un título ejecutivo, lo que significa que no admite condición alguna para su validez y que se presume legítimo. Además, la letra de cambio contiene un elemento productor de certezas, ya que viene a constituir la prueba plena del derecho que afirma tener el ejecutante. En otras palabras, la letra de cambio es una herramienta útil para demostrar la existencia de una deuda pendiente y para exigir su pago. Por lo tanto, es importante comprender cómo funciona la letra de cambio como título ejecutivo y cómo puede utilizarse como prueba en un proceso judicial (Villa Ruilova, 2014)

Además de ser un título ejecutivo, la letra de cambio también tiene la ventaja de ser un instrumento de pago muy utilizado en el ámbito mercantil. Como señala Villa Ruilova la letra de cambio es un medio de pago muy seguro y eficiente, debido que permite a las partes involucradas en una transacción comercial realizar pagos a distancia y sin necesidad de manejar grandes cantidades de efectivo. La letra de cambio es un título negociable que puede ser endosado y transmitido a terceros, lo que facilita la circulación del crédito y la financiación de las actividades comerciales. La letra de cambio también es un instrumento de pago muy útil y eficiente en el ámbito mercantil (Villa Ruilova, 2014)

En su tesis, Abarca López Resalta la relevancia trascendental de la letra de cambio como título ejecutivo en el derecho mercantil ecuatoriano, así como su función fundamental en los procesos judiciales para exigir el pago de deudas pendientes y asegurar el cumplimiento de obligaciones contractuales. Además, el autor examina minuciosamente la aplicación de la letra de cambio en el ámbito jurídico, incluyendo su susceptibilidad a ser cuestionada o invalidada mediante peritajes y otras pruebas durante un proceso legal (Abarca López, 2017)

La letra de cambio, como título ejecutivo, puede tener efectos contradictorios para el deudor. Por un lado, puede beneficiarlo al brindarle una herramienta eficaz para exigir el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del deudor. Al presentar la letra de cambio, el acreedor puede iniciar un proceso judicial más rápido y directo para obtener el pago de la deuda pendiente. Esto puede ser útil en situaciones en las que el deudor muestra resistencia o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, por otro lado, la letra de cambio también puede perjudicar al deudor. Al ser un título ejecutivo, la letra de cambio otorga al acreedor una ventaja significativa en el proceso legal, ya que no se requiere una prueba exhaustiva de la deuda.

1.1.5 Requisitos de Formalidad de los títulos Ejecutivos:

En el contexto legal ecuatoriano, el artículo 348 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece los requisitos que deben cumplir los documentos para ser considerados títulos ejecutivos. Estos requisitos incluyen la claridad, la pureza, la determinación y la exigibilidad de la obligación contenida en el título, la exigibilidad

Implica que la obligación sea actualmente exigible, sin estar sujeta a plazos o condiciones que aún no se hayan cumplido. Además de eso un requisito que no deja de ser fundamental el requisito de la liquidez.

Claridad:

La claridad es un requisito fundamental para que un documento sea considerado título ejecutivo según el artículo 348 del COGEP. Esto implica que la obligación contenida en el título debe ser clara y comprensible para todas las partes involucradas. Debe estar redactada de manera precisa y sin dejar lugar a dudas sobre lo que se debe cumplir. La claridad garantiza que todos los términos y condiciones de la obligación sean entendidos de manera unívoca, evitando confusiones o interpretaciones erróneas.

La claridad desempeña un papel fundamental en la comunicación efectiva entre las partes involucradas. Según, Echan día en su libro 'Teoría general del proceso', cuando un documento es claro y comprensible, se reducen los malentendidos y se facilita el cumplimiento de la obligación. Además, la claridad permite que las partes tengan una comprensión clara de sus derechos y responsabilidades, lo cual fomenta una relación basada en la confianza y la transparencia. La claridad en un título ejecutivo es esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de manera justa y equitativa (Echan día, 2012)

Pureza:

La pureza es otro requisito esencial para la validez de un título ejecutivo. Según el COGEP, la obligación debe ser pura, es decir, no debe estar sujeta a condiciones o términos que limiten o hagan incierta su ejecución. Esto implica que la obligación debe ser clara y sin ambigüedades, sin estar sujeta a contingencias o circunstancias que puedan afectar su cumplimiento. La pureza asegura que la obligación sea precisa y sin restricciones que puedan afectar su exigibilidad.

La pureza en un título ejecutivo, según lo explica, Echan día, en su obra 'Teoría general del proceso', implica que la obligación no puede estar sujeta a condiciones ilegales o contrarias a la ley. Esto significa que la obligación debe cumplir con los requisitos legales

Y no puede incurrir en actos ilícitos. Además, la pureza garantiza que la obligación sea independiente de cualquier otro contrato o acuerdo, evitando así posibles conflictos o confusiones en su ejecución. Asimismo, la pureza contribuye a la seguridad jurídica al establecer una obligación clara y sin ambigüedades, lo que facilita su cumplimiento y evita posibles disputas legales (Echan día, 2012)

Determinación:

El requisito de determinación establece que la obligación contenida en el título ejecutivo debe estar específicamente establecida, sin ambigüedades ni vaguedades. Esto implica que los términos y condiciones de la obligación deben ser claros y precisos, sin dejar lugar a interpretaciones dudosas. La determinación asegura que todas las partes involucradas tengan una comprensión clara y unívoca de lo que se debe cumplir, evitando cualquier tipo de disputa o controversia sobre los términos de la obligación.

La determinación, según, Echan día en su libro 'Teoría general del proceso', implica que la obligación debe ser susceptible de ser cuantificada y medida de manera objetiva. Esto implica que se debe poder determinar con precisión el monto o la cantidad que debe cumplirse, evitando así posibles desacuerdos o debates sobre la cantidad exacta a pagar o entregar. No solo se trata de que la obligación esté definida claramente sin ambigüedades, sino que también sea cuantificable de forma objetiva, garantizando así que todas las partes tengan una comprensión clara y precisa de lo que se debe cumplir (Echan día, 2012)

Exigibilidad:

La exigibilidad es un requisito crucial para que un documento sea considerado título ejecutivo. Según el COGEP, la obligación debe ser actualmente exigible, lo que significa que no debe estar sujeta a plazos o condiciones que aún no se hayan cumplido. Esto implica que la obligación debe ser inmediatamente exigible sin necesidad de esperar a que se cumpla ninguna condición o término adicional. La exigibilidad garantiza que la obligación pueda ser reclamada y ejecutada de manera efectiva sin demoras innecesarias.

La exigibilidad es un elemento fundamental en la determinación de si un documento puede ser considerado como título ejecutivo. Según, Echan día, es necesario que la obligación

Sea actualmente exigible, sin estar sujeta a plazos o condiciones que aún no se hayan cumplido. Esto asegura que la obligación pueda ser reclamada y ejecutada de manera oportuna y eficiente, sin retrasos innecesarios. La exigibilidad inmediata evita la necesidad de esperar a que se cumplan condiciones adicionales, lo que agiliza el proceso de ejecución de la obligación (Echan día, 2012)

Liquidez:

Además de los requisitos mencionados anteriormente, la liquidez también es un factor importante a considerar en un título ejecutivo. La liquidez se refiere a la capacidad de convertir el título en efectivo de manera rápida y sin dificultades. Un título ejecutivo debe tener la capacidad de ser fácilmente convertido en dinero en efectivo para que pueda ser utilizado como medio de pago o garantía en transacciones comerciales. La liquidez asegura que el título tenga un valor real y utilidad práctica en el ámbito comercial, permitiendo a las partes involucradas utilizarlo de manera eficiente y sin obstáculos.

En relación a esto, Echan día menciona en su libro "Teoría general del proceso" la importancia de la liquidez en un título ejecutivo. Según el autor, la liquidez garantiza que el título pueda ser convertido en efectivo de manera rápida y sin complicaciones, lo que le otorga valor y utilidad en el ámbito comercial. Además, Echan día destaca que la liquidez facilita su utilización como medio de pago o garantía en transacciones comerciales, permitiendo a las partes involucradas utilizarlo de manera efectiva y sin obstáculos (Echan día, 2012)

1.1.6. Requisitos de Fondo de la letra de Cambio

Conforme al Código de Comercio, se establecen criterios que deben cumplirse para otorgar validez y ejecutabilidad a una letra de cambio. En el marco legal ecuatoriano, se precisan requisitos esenciales que deben constar en el título para asegurar su cumplimiento normativo y su potencial ejecución en caso de incumplimiento por parte del deudor. Es importante destacar que la letra de cambio es un título valor ampliamente utilizado en transacciones comerciales. El Código de Comercio establece una serie de requisitos que deben cumplirse para que una letra de cambio sea válida y ejecutable.

Por otro lado, el artículo 114 del Código de Comercio establece los requisitos específicos que deben cumplirse en una letra de cambio. Estos requisitos incluyen la denominación "letra de cambio" en el texto del documento, una orden incondicional de pagar una cantidad determinada, el nombre del receptor del pago, la indicación clara del vencimiento, el lugar de pago, el nombre del beneficiario, así como la fecha y lugar de emisión. Estos elementos son fundamentales para garantizar la validez y ejecución de la letra de cambio.

El artículo 115 establece que un documento en el cual falten algunas de las especificaciones indicadas en el artículo anterior no será válido como letra de cambio, a menos que se cumplan ciertas excepciones. Por ejemplo, si no se indica el vencimiento, se considerará que la letra de cambio es pagadera a la vista. Si no se indica el lugar de emisión, se considerará que la letra de cambio fue suscrita en el lugar expresado junto al nombre del girador. Estas excepciones permiten flexibilidad en ciertos aspectos formales de la letra de cambio.

El artículo 116 del Código de Comercio establece que una letra de cambio puede ser girada a la orden del propio librador, contra el librador mismo o por cuenta de un tercero. Esto amplía las posibilidades de emisión y circulación de las letras de cambio, permitiendo diferentes configuraciones según las necesidades de las partes involucradas.

El artículo 117 del Código de Comercio establece que una letra de cambio puede ser pagadera en el domicilio de una tercera persona, ya sea que esta se encuentre en el mismo lugar del domicilio del girado o en otro lugar cualquiera. Esta disposición permite mayor flexibilidad en el lugar de pago, facilitando la ejecución de la letra de cambio.

1.1.7. Letras de Cambio en Blanco

Las letras de cambio en blanco son las mismas letras de cambio que se caracterizan por no incluir los detalles específicos como la cantidad de dinero, la fecha en la que se giró, fecha vencimiento u otro tipo de requisitos que se establecen en el artículo 114 del Código de Comercio. Esto les da flexibilidad para transferir la responsabilidad de pago a diferentes personas en diferentes momentos. Sin embargo, esta falta de información

precisa al momento de emitirlas también puede generar riesgos, ya que podrían ser utilizadas de manera indebida o falsificadas.

La letra de cambio en blanco se refiere a una letra de cambio en el que no se han completado los campos esenciales como la cantidad de dinero a pagar, la firma, el lugar de pago, la fecha y los datos del beneficiario. En el código de comercio ecuatoriano, se establecen los requisitos necesarios para que una letra de cambio sea válida. Sin embargo, la falta de regulación específica para la letra de cambio en blanco ha generado controversias legales

La letra de cambio en blanco puede ser llenado con el nombre de cualquier persona, incluso el del girador o el del tenedor legítimo, según lo establecido en el Artículo 131 del código de comercio. Sin embargo, una vez que se llena la letra de cambio en blanco, el girado o librado está obligado a aceptarla y pagarla de acuerdo con los términos establecidos en la letra. Además, es importante considerar si la letra de cambio en blanco es llenada por el girador o por un tenedor legítimo con una cantidad mayor a la acordada, el girado o librado puede rechazarla o aceptarla por la cantidad correcta, según el Artículo 132.

La validez de la letra de cambio en blanco ha sido objeto de análisis debido a la falta de normativa legal. La letra de cambio en blanco no está establecida en el código de comercio ecuatoriano, Firmar una letra de cambio en blanco puede tener implicaciones penales dado que puede dar lugar a delitos como la usura y el enriquecimiento ilícito privado debido que puede conducir a fraudes y falsificaciones, sin embargo, día a día se ven juicios ejecutivos y en algunos casos la letra en blanco ha sido utilizada para el objeto de estudio como es la deuda ficta

La ausencia de requisitos específicos en el código de comercio crea problemas legales relacionados con el mal uso de la letra de cambio en blanco. Al aceptar y firmar una letra de cambio en blanco, se incumplen las disposiciones legales, lo que puede resultar en cargos no acordados. La falta de regulaciones específicas y claras en el código de comercio ecuatoriano crea inseguridad jurídica en relación con la letra de cambio en blanco. Esto afecta los derechos y la seguridad jurídica de los ciudadanos ecuatorianos.

En primer lugar, es importante destacar que las letras de cambio en blanco pueden ser utilizadas como instrumento para la ejecución de una deuda ficticia, sin embargo es posible demostrar la irregularidad del título a través de excepciones al procedimiento ejecutivo. Sin embargo, cuando se introduce dentro de la letra de cambio la figura del endoso en la letra, se dificulta la posibilidad de demostrar la existencia de la deuda mediante la normativa vigente.

1.1.8 La Aceptación

La aceptación de una letra de cambio constituye un acto jurídico que se realiza por enfatizar en el área que dice "acepto" o "aceptamos" como parte del documento. Esto implica que la persona contra la cual está dirigida, conocida como deudora, se compromete a realizar el pago dentro del plazo establecido. Es decir, la aceptación implica que el girado manifieste su voluntad de asumir la responsabilidad de efectuar el pago según lo establecido en la letra de cambio al vencimiento. Según la definición de Cabanellas, establece que la aceptación de una letra de cambio es un acto jurídico que implica añadir la palabra "acepto" al documento (Cabanellas, 2001)

El código de comercio establece que la presentación de la letra de cambio para su aceptación puede realizarse antes del vencimiento, en el lugar de residencia del girado, por parte del portador o cualquier poseedor de la misma. Si no se indica un lugar específico, la presentación se llevará a cabo en el establecimiento o residencia del girado. En caso de múltiples lugares señalados, el tenedor de la letra podrá elegir cualquiera de ellos.

La letra de cambio, al ser un instrumento negociable, emite una orden de pago contra el girado, pero su perfección requiere de la aceptación. La aceptación se formaliza cuando el girado firma en el reverso de la letra, lo que la convierte en una aceptación legal. El código de comercio regula este proceso, destacando que se prefiere la aceptación incondicional. Además, la aceptación debe cumplir con ciertos requisitos, como la inclusión de la palabra "acepto" seguida de la firma del librado.

1.1.9 El Endoso

El endoso es esa figura jurídica que se usa cuando se transfiere un título de crédito, de una persona a otra. Esta transferencia se realiza indicando que la persona que transfiere (endosante) está cediendo sus derechos sobre el documento a la persona que recibe (endosatario). El endoso puede ser en blanco, sin especificar un beneficiario, o dirigido a una persona específica. Esta práctica usualmente se practica dado que facilita el movimiento y la transferencia de títulos de crédito, permitiendo que las transacciones sean más seguras y eficientes.

Según Castrillon el endoso se refiere a un acto jurídico cambiario mediante el cual el tenedor de un título valor transfiere los derechos del mismo título a otra persona, la cual se define como endosatario. Además, menciona que el endoso agiliza la compraventa de valores y contribuye a fortalecer la seguridad y confianza en las transacciones. También enfatiza que el endoso al constituirse como un medio de circulación de los títulos o medio transaccional, permite que el título sea transmitido de una persona a otra sin necesidad de que se realice una nueva emisión (Castrillon, 2016)

El endoso es un mecanismo de cobro en las letras de cambio, ya que permite su transferencia incluso si no han sido giradas expresamente a la orden. Según el Artículo 124, toda letra de cambio puede ser transmitida por medio del endoso. Para que el endoso sea válido, debe ser incondicional y estar escrito en la propia letra de cambio o en una hoja adherida a la misma. Además, debe ser firmado por el endosante, de acuerdo con los Artículos 125 y 126. Al realizar el endoso, se transfieren todos los derechos que resultan de la letra de cambio, y el endosante se convierte en garante de la aceptación y el pago, a menos que se especifique lo contrario en la propia letra o en una hoja adherida a ella, según los Artículos 127 y 128.

Sin embargo, es importante considerar que hay ciertas restricciones en cuanto al endoso. El endoso parcial es considerado nulo, lo que significa que no tiene validez legal, al igual que el endoso con la leyenda "al portador", según lo establecido en el Artículo 125. Por otro lado, el endoso en blanco es válido y permite al portador llenar el espacio en blanco con su propio nombre o el de otra persona. También puede endosar la letra en blanco a

otra persona, o incluso entregarla a un tercero sin llenar el espacio en blanco ni endosarla, según el Artículo 127.

El endoso en la letra de cambio puede ser beneficioso o perjudicial para el deudor, ya que cuando se realiza de forma correcta el endoso permite transferir la letra de cambio de una persona a otra agilizando transacciones económicas. Esto significa que el nuevo receptor o beneficiario adquiere todos los derechos y el endosante se convierte en garante del pago. Sin embargo, si el endoso se realiza de manera irregular o se usa para ir en contra de la obligación principal y adular lo contrario que se estableció en la letra, el deudor puede sufrir consecuencias negativas adentrándonos a la problemática de la deuda ficta dado que el endoso usualmente se utiliza como estrategia para afectar al deudor ante el cumplimiento de una obligación.

1.1.10 Proceso de Ejecución:

La existencia de una normativa precisa y detallada que regule de manera exhaustiva las letras de cambio y los procedimientos ejecutivos reviste una importancia trascendental en el contexto del sistema jurídico ecuatoriano. Estas regulaciones se erigen como los cimientos legales que garantizan la seguridad y confiabilidad en las transacciones comerciales, asumiendo un papel fundamental en la protección de los derechos de las partes involucradas. Al contar con un marco normativo sólido y actualizado, se fomenta la transparencia en las operaciones financieras, minimizando la posibilidad de conflictos o fraudes y promoviendo la certeza jurídica en el ámbito económico.

El proceso de ejecución empleado en el área ejecutiva dentro del ámbito jurídico es el principal soporte para la implementación de los derechos y obligaciones previstos en este documento legal. Este procedimiento está estrictamente regulado por el Código Orgánico General del Procedimiento (COGEP) y comienza con la presentación de una solicitud motivada ante el tribunal de jurisdicción competente mediante un título que cumpla con los requisitos establecidos para ser considerado un título ejecutivo previsto en el art. COGEP 349.

Admisión de la demanda:

Una vez interpuesta la demanda, el juzgado se encuentra en la obligación de llevar a cabo su evaluación en un plazo no mayor a tres días, conforme a lo estipulado en el artículo 351 del COGEP. Durante este escrutinio, se verificará la concurrencia de los requisitos formales y sustanciales necesarios para su admisión y posterior trámite.

Verificación del título ejecutivo:

Posteriormente, el órgano jurisdiccional procederá a examinar el título presentado a fin de determinar si cumple con los elementos que lo convierten en documento ejecutivo. En el evento de que se establezca la ausencia de mérito ejecutivo, el juzgado, en estricta aplicación del artículo 350 del COGEP, rechazará de plano la acción ejecutiva.

Audiencia de ejecución:

A lo largo del proceso de ejecución, se convoca a una audiencia específica para abordar asuntos relacionados con la ejecución. Según lo establece el artículo 392 del COGEP, en esta instancia se discuten temas de gran relevancia, incluida la posible oposición presentada por el ejecutado y la validación de las modalidades de pago propuestas.

Oposición del ejecutado:

Como parte del proceso de ejecución, el ejecutado tiene la facultad de oponerse y respaldar dicha oposición en una variedad de fundamentos, incluyendo la ausencia de órdenes de ejecución, el rechazo de obligaciones, el pago parcial o total de deudas, entre otros motivos. En particular, cuenta con un plazo de prescripción conforme al artículo 393 del COGEP.

Trámite de la ejecución:

Una vez que el juzgado confirma la condición ejecutiva del título, se inicia el proceso de ejecución, una fase crucial en la que se llevan a cabo una serie de acciones de vital importancia. Entre estas, se destaca el embargo de los bienes del deudor, la notificación de la acción al obligado y la posterior subasta de los bienes embargados. El artículo 391 del COGEP establece que, una vez realizado el embargo, los bienes sujetos a esta medida

serán confiados a un depositario judicial, quien asume la responsabilidad de su conservación y gestión.

De los Bienes embargados:

Los bienes embargados, se definen como aquellos que han sido objeto de intervención por parte de un tribunal o autoridad competente con el propósito de asegurar el cumplimiento de una deuda, abarcan una amplia gama de activos, incluyendo inmuebles, vehículos, entre otros. El embargo de bienes, como medida cautelar aplicable en procedimientos judiciales o administrativos, persigue el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del deudor, ya sea mediante el pago de la deuda o el acatamiento de una sentencia.

Subasta de bienes embargados:

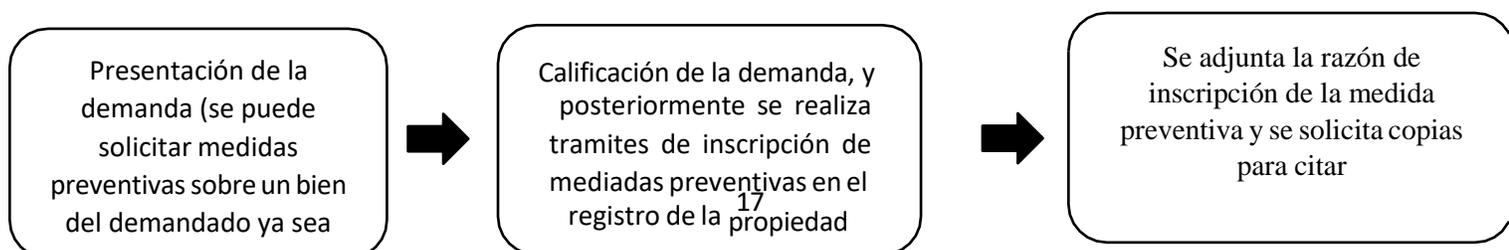
En caso de que el ejecutado no cumpla con las obligaciones establecidas en el título ejecutivo, se procederá a la subasta de los bienes embargados. Este es un procedimiento que cumple con las disposiciones del artículo 394 del COGEP, que establece la subasta pública como medio de disposición de los bienes, adjudicándolos al postor de mayor oferta.

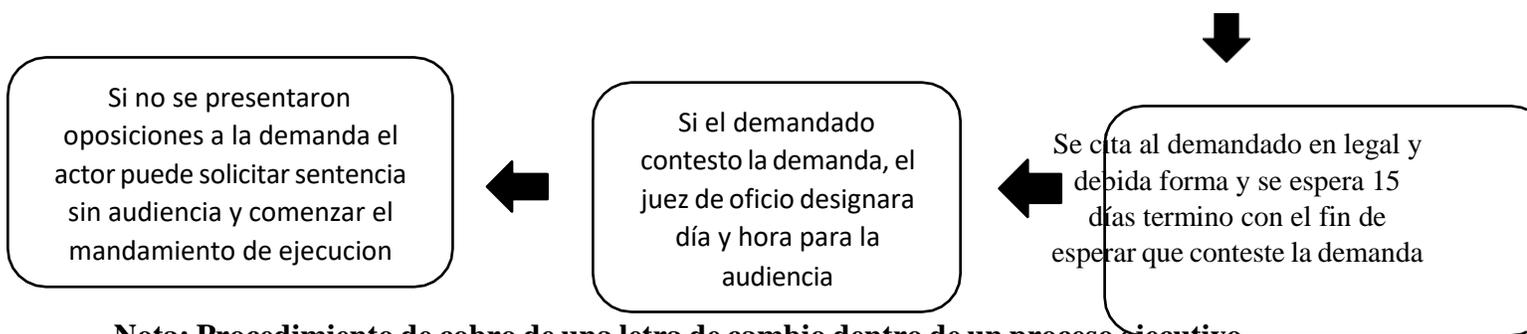
Conclusión de la ejecución:

Finalmente, una vez cumplidas las obligaciones contenidas en el título y certificada su extinción, se dicta la conclusión de la ejecución y se archiva el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 395 del COGEP. Este paso determina formalmente la finalización del proceso y otorga certeza legal a las partes involucradas.

TABLA 1

Procedimiento de cobro de letras de cambio en procedimientos ejecutivo





Nota: Procedimiento de cobro de una letra de cambio dentro de un proceso ejecutivo.

Elaborado por el autor.

1.1.11 Ventajas y Desventajas:

La letra de cambio, como título ejecutivo, ha sido objeto de amplio debate en el ámbito financiero y legal. En este sentido, se analizarán los beneficios que ofrece la letra de cambio como instrumento de pago, destacando su rapidez y seguridad en las transacciones comerciales. Sin embargo, la evaluación de las ventajas y desventajas asociadas con el uso de la letra de cambio como título ejecutivo se vuelve crucial, considerando la existencia de situaciones como las deudas inexistentes, nulidades y ficticias. Es fundamental comprender y analizar estos conceptos para tener una visión integral de la letra de cambio y su uso en transacciones comerciales.

Las letras de cambio son un instrumento financiero altamente versátil y confiable, y se destacan por sus ventajas sustanciales en transacciones comerciales. Ofrecen un nivel óptimo de seguridad, acelerando los procesos con una rapidez notable. Su capacidad de adaptación y reconocimiento generalizado en el ámbito comercial añaden un elemento de flexibilidad que optimiza la gestión financiera. Además, fomentan un mayor grado de confianza y seguridad entre las partes involucradas, estableciendo así un marco de confiabilidad en el intercambio comercial.

Otra ventaja destacada de las letras de cambio es su amplia aceptación tanto a nivel nacional como internacional. Esto se debe a que las letras de cambio son reconocidas como un medio de pago válido en la mayoría de los países y son utilizadas en numerosas

transacciones comerciales. Esta aceptación generalizada facilita el comercio internacional, ya que las partes involucradas confían en la validez y eficacia de las letras de cambio. Además, las letras de cambio ofrecen la posibilidad de utilizar diferentes monedas, lo que permite realizar transacciones en divisas extranjeras sin complicaciones adicionales. Esta versatilidad y aceptación global convierten a las letras de cambio en una herramienta valiosa para empresas y comerciantes que operan a nivel internacional.

Una ventaja adicional en el ámbito civil o comercial de las letras de cambio es su carácter ejecutivo. Esto significa que, en caso de impago, las letras de cambio permiten iniciar un proceso de ejecución forzosa de manera más ágil y eficiente que otros instrumentos financieros. Al ser consideradas como títulos ejecutivos, las letras de cambio facilitan la recuperación de la deuda a través de mecanismos legales establecidos para ello, como el embargo de bienes o la solicitud de medidas cautelares. Esta característica brinda una mayor protección a los acreedores y agiliza el proceso de cobro, lo que representa una ventaja significativa en el ámbito civil o comercial.

Según León Arcos las letras de cambio, además de tener un carácter ejecutivo, también representan un mecanismo efectivo para la recuperación de deudas en contextos civiles o comerciales. Gracias a su fecha de vencimiento y plazo específico de pago, brindan seguridad y certeza a los acreedores. En caso de incumplimiento, el beneficiario de la letra de cambio tiene la posibilidad de emprender acciones legales para garantizar el cumplimiento de la deuda. Esto implica presentar demandas judiciales, solicitar intereses moratorios o ejecutar las garantías establecidas en el documento. Estas medidas aseguran que los acreedores puedan recuperar sus recursos de manera eficiente y oportuna (León Arcos, 2010)

Las letras de cambio se constituyen como naturaleza títulos de naturaleza no causal a diferencia de otros documentos, las letras de cambio no requieren una justificación específica de la deuda o del motivo de la transacción. Esto las convierte en una opción flexible y conveniente para las partes involucradas, ya que pueden ser utilizadas en una amplia gama de situaciones comerciales. Al ser títulos no causales, las letras de cambio representan una promesa de pago en una fecha futura determinada, lo que brinda seguridad

y certeza tanto para el emisor como para el beneficiario. Esta característica clave de las letras de cambio las convierte en una herramienta valiosa en el ámbito comercial y contribuye a su amplia aceptación y uso en transacciones financieras.

En la actualidad, las letras de cambio presentan algunas limitaciones que es crucial tener en cuenta. Una de ellas es su falta de adaptación al entorno digital y las nuevas tecnologías, a medida que nos dirigimos hacia una sociedad cada vez más digitalizada, las letras de cambio en formato físico pueden resultar incómodas y menos eficientes. También, existe el riesgo de pérdida o falsificación de los documentos físicos, lo que puede desencadenar conflictos legales y pérdida de recursos. Otra desventaja de las letras de cambio es su complejidad y la necesidad de contar con conocimientos especializados para su correcta utilización. Esto puede dificultar su empleo para pequeñas empresas o personas que no estén familiarizadas con estos instrumentos financieros.

De acuerdo con Guijarro además de las limitaciones mencionadas, otro aspecto a tener en cuenta respecto a las letras de cambio es la falta de estandarización internacional. Al no existir una normativa uniforme en relación a las letras de cambio a nivel global, puede generar complicaciones en transacciones internacionales. Esto implica que las empresas y personas que realicen operaciones comerciales fuera de su país de origen pueden enfrentar dificultades al utilizar las letras de cambio debido a las diferencias legales y procedimientos existentes en cada país (Guijarro, 2005)

El desconocimiento limitado puede ser un factor que dificulta el llenado correcto de las letras de cambio. Si una persona no está familiarizada con los requisitos y detalles específicos que deben incluirse en una letra de cambio, es probable que cometa errores al llenarla. Esto puede llevar a problemas legales o a que la letra de cambio sea rechazada o no cumpla con su propósito previsto. El desconocimiento también puede conducir a la adulteración de documentos, lo cual es una práctica que va en contra de la ley. Cuando las personas no están familiarizadas con los elementos y requisitos legales de los documentos, pueden intentar modificarlos con el fin de obtener beneficios o evadir responsabilidades o la generación de deudas ficticias.

Es fundamental considerar que, en virtud de la misma legislación, las letras de cambio pueden ser mal utilizadas para fabricar deudas que carecen de fundamento real. Esta situación se presenta cuando se emiten letras de cambio sin una base auténtica de transacción o prestación de servicios, con el propósito de simular una deuda que en realidad no existe. La creación de deudas ficticias a través de este empleo indebido de letras de cambio constituye una actividad ilegal y puede dar lugar a sanciones. En Ecuador, es importante destacar que el marco legal establece claras regulaciones y obligaciones para las letras de cambio, y la utilización indebida de las mismas para generar deudas ficticias se encuentra claramente deslindada de lo que se considera una obligación válida ante la ley.

1.2. Deuda Ficta en el Sistema Jurídico Ecuatoriano

1.2.1 Definición de obligación

La normativa infra constitucional juega un rol esencial en el desarrollo de la obligación contractual, al regular de manera pormenorizada los diversos supuestos de obligarse. El artículo 425 de la Constitución del Ecuador consagra la supremacía constitucional, sin embargo, es mediante la normativa de rango inferior donde se establecen los mecanismos y requisitos específicos para contraer obligaciones en distintos ámbitos, como los contratos en sus distintos ámbitos. Estas regulaciones ofrecen una guía clara a las partes contratantes, permitiéndoles comprender sus derechos y obligaciones, así como las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

La obligación, como lo define Costa “Es el vínculo jurídico que obliga al deudor a cumplir con una prestación específica en beneficio del acreedor.” este compromiso puede surgir a través de acuerdos contractuales, disposiciones legales o incluso situaciones que generan responsabilidades legales. El autor resalta que la esencia de la obligación radica en la necesidad de llevar a cabo la prestación acordada, ya sea la entrega de bienes, la realización de un servicio o cualquier otro acto previamente acordado entre las partes involucradas (Costa, 2009)

La capacidad de obligarse de forma crediticia constituye un elemento esencial en las relaciones comerciales y financieras. La normativa jurídica relativa a esta capacidad establece las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas o empresas para acceder a créditos y contraer deudas. Estas regulaciones buscan proteger tanto a los acreedores como a los deudores, estableciendo mecanismos de control y supervisión para evitar abusos o prácticas desleales. De esta manera, se promueve un entorno confiable y equitativo en el ámbito crediticio, fomentando el desarrollo económico y la estabilidad financiera del país.

La existencia de los títulos ejecutivos complementa la capacidad de obligarse de forma crediticia en el contexto de las relaciones comerciales y financieras. Estos títulos, reconocidos por la normativa jurídica, brindan a los acreedores una herramienta eficaz para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los deudores. Al establecer requisitos y condiciones específicas, los títulos ejecutivos garantizan la protección de los derechos tanto de los acreedores como de los deudores, promoviendo la transparencia y la equidad en el ámbito crediticio. De esta manera, se fortalece el entorno económico y se contribuye a la estabilidad financiera del país.

1.2.2 Definición y Evolución Histórica de la Deuda

La deuda, en su esencia, es un compromiso financiero que une a una persona o entidad con otra, generado por diferentes circunstancias. Esta obligación puede tomar diversas formas, ya sea de carácter económico, moral o legal. La deuda económica, la más común de todas, implica la obligación de devolver una cantidad específica de dinero. Por otro lado, la deuda moral implica la responsabilidad de cumplir un compromiso o promesa, mientras que la deuda legal implica el cumplimiento de una norma o ley establecida.

La deuda representa un compromiso de devolución que una persona u organización asume con otra entidad. Según lo expone Manasevich en la antigüedad, las deudas solían estar ligadas a sistemas de esclavitud por deudas, donde las personas que no podían pagar sus obligaciones financieras se veían forzadas a trabajar para sus acreedores hasta saldar la deuda. Este sistema se encontraba presente en diversas culturas, desde la antigua Grecia hasta el Imperio Romano (Manasevich, 2001)

Durante la Edad Media, surgieron prácticas como la "usura", que implicaba el cobro de intereses sobre préstamos. Aunque inicialmente condenada por la Iglesia Católica, con el tiempo se produjeron evoluciones en la interpretación de las enseñanzas religiosas sobre el tema. En paralelo, en el Renacimiento italiano, el surgimiento de la banca moderna dio lugar al desarrollo de instrumentos financieros como las letras de cambio y los pagarés, facilitando el comercio y propiciando la expansión económica en Europa. Estos avances marcaron un punto de inflexión en la gestión de deudas y la dinámica económica de la época (Pazos, 1999)

A lo largo de la historia, diversas crisis económicas y eventos políticos han tenido un impacto significativo en la gestión de la deuda, como la crisis de la deuda latinoamericana en la década de 1980. Según Álvarez estos periodos de dificultad financiera llevaron al surgimiento de la llamada "deuda ficta", una categoría contable que incluye compromisos que, si bien están registrados como deudas, no implican una obligación financiera real, sino una forma en la que el supuesto acreedor busca afectar de forma económica al deudor (Álvarez, 1996)

1.2.3 Concepto de Deuda Ficta:

La noción de deuda ficta en el ámbito jurídico se refiere a la creación de una obligación aparente a través de una ficción normativa, sin una conexión real entre las partes involucradas. Esta construcción legal puede tener diferentes propósitos, como garantizar el cumplimiento de una obligación, donde la deuda ficta actúa como una especie de aval para asegurar que el deudor cumpla con su compromiso. En algunos casos, esta figura puede ser utilizada de manera abusiva para perjudicar a una persona, lo que permite impugnar la validez de la deuda ficta.

Dentro del ámbito del derecho civil, la deuda ficta es un fenómeno de particular interés en el contexto de las obligaciones contractuales. Según Corripio Gil-Delgado esta figura surge debido a ciertas disposiciones legales que, a pesar de formalizar una obligación, en realidad no implican una carga financiera real para el deudor. Esta categoría conceptual ha sido objeto de análisis y debate en el ámbito jurídico, donde se discute su impacto en

la interpretación y ejecución de contratos, así como en la determinación de las responsabilidades de las partes involucradas (Corripio Gil-Delgado, 2022)

El cumplimiento de obligaciones en el ámbito civil puede estar sujeto a la presencia de deudas fictas en ciertos escenarios. Como se menciona en Fossaceca, este fenómeno se produce cuando una norma legal establece una apariencia de obligación entre las partes, sin que exista un compromiso financiero real. Esto puede tener implicaciones importantes en la interpretación y ejecución de las obligaciones contractuales, así como en la determinación de posibles sanciones por incumplimiento. El estudio detallado de las deudas fictas en el ámbito del derecho civil es fundamental para comprender completamente las dinámicas que rigen el cumplimiento de obligaciones en el marco legal (Fossaceca, 2020)

Según Monterroso Casado en el ámbito jurídico, los títulos ejecutivos representan documentos de alta relevancia en la generación de deudas fictas. Estos instrumentos formalizan una obligación a favor de una de las partes involucradas. Sin embargo, es importante destacar que, en ciertas situaciones, esta obligación puede no estar respaldada por una deuda real, sino que puede ser una imposición legal destinada a garantizar el cumplimiento de un compromiso o salvaguardar los intereses de alguna de las partes (Monterroso Casado, 2023)

1.2.4 Causas y Situaciones que Generan Deuda Ficta:

La identificación de las causas y situaciones que generan deudas fictas en el sistema legal de Ecuador es un aspecto crucial para el análisis del marco jurídico. Estos escenarios comunes, que resultan en la aparición de obligaciones aparentes sin un respaldo financiero real, son un tema de estudio fundamental en el ámbito legal del país. Comprender en detalle estas circunstancias es esencial para abordar la complejidad y las implicaciones que rodean la deuda ficta en el contexto legal ecuatoriano.

Es importante destacar que existen vacíos legales en la normativa vigente, lo cual podría dificultar la administración de justicia. Es fundamental la revisión que la normativa aborde estas deficiencias para fortalecer la efectividad del marco legal para prevenir posibles abusos por parte de los involucradas, de igual manera, agilizar los procesos relacionados

con los títulos ejecutivos garantizando la seguridad jurídica para aquellos que se ven afectados por la letra de cambio en blanco, además de la implementación de mecanismos eficientes de supervisión para que no solo se enfoque en la naturales no causal del título

Las deudas fictas pueden originarse debido a diferentes circunstancias y condiciones en el ámbito legal. Una de las causas más frecuentes es la aplicación de regulaciones específicas que establecen la existencia de una deuda sin que exista una obligación financiera real entre las partes involucradas. Esto puede ocurrir, por ejemplo, en el contexto de garantías contractuales, donde se exige un documento de respaldo incluso si el deudor no ha incumplido es decir lo que conocemos dentro del ámbito jurídico tales como las letras de cambio en garantía.

Las letras de cambio en garantía representan un tipo de título valor que desempeña el rol de respaldo para el cumplimiento de una obligación. Es importante destacar que, en este contexto, la letra de cambio no constituye un crédito tangible, sino más bien una promesa de pago que se materializará en caso de incumplimiento por parte del deudor en relación con su obligación principal.

1.2.5 Excepciones al procedimiento ejecutivo.

El artículo 353 del Código General del Proceso establece las excepciones que se pueden argumentar durante el procedimiento ejecutivo. Estas excepciones son situaciones específicas en las que se puede cuestionar la validez de un título ejecutivo, Las excepciones pueden incluir la falta de cumplimiento de requisitos necesarios para considerar un documento como título ejecutivo, la posibilidad de impugnar la validez formal o alegar falsedad del título, la demostración de que la obligación exigida ya ha sido cumplida o extinguida total o parcialmente, o la existencia de un proceso penal relacionado con usura o enriquecimiento no justificado en el que las partes involucradas en el procedimiento ejecutivo desempeñen roles específicos.

El numeral 1 del artículo 353 del Código General del Proceso establece como primera excepción el "Título no ejecutivo". Esta excepción se refiere a la situación en la cual un documento no cumple con los requisitos necesarios para ser considerado como un título ejecutivo. Según el artículo 347 del mismo código, los títulos ejecutivos deben contener

obligaciones claras, puras, determinadas y actualmente exigibles. Si un título no cumple con estos requisitos, se puede alegar esta excepción, lo que significa que no se puede utilizar ese documento para iniciar un proceso ejecutivo.

El numeral 2 en el mismo artículo 353 establece la excepción de "Nulidad formal o falsedad del título". La misma que se refiere a la posibilidad de impugnar la validez formal de un título ejecutivo o alegar que el título es falso. Si se puede demostrar que el título presenta defectos o vicios en su forma o si se puede probar que el título ha sido falsificado, se puede alegar esta excepción. Si hay algo falso en el aspecto o autenticidad del título ejecutivo, se puede discutir su validez utilizando esta excepción.

El numeral 3 se establece la excepción de "Extinción total o parcial de la obligación exigida" en la cual se hace referencia a la posibilidad de impugnar que la obligación exigida en el título ejecutivo ha sido completamente o parcialmente cumplida o terminada o a su vez se ha cumplido con la obligación. Si se puede demostrar que la obligación ya ha sido cumplida en su totalidad o que ha sido extinguida en parte, se puede alegar esta excepción.

El numeral 4 se establece la excepción de la "Existencia de auto de llamamiento a juicio por delito de usura o enriquecimiento privado no justificado, ". Esta excepción se refiere a la situación en la que la persona demandada en el procedimiento ejecutivo está involucrada en un proceso penal por delito de usura o enriquecimiento privado no justificado, y la persona que inicia el procedimiento ejecutivo es el procesado en ese proceso penal.

1.2.6 Reconocimiento y Validación de Deudas Fictas En Letras de Cambio

El reconocimiento y validación de deudas ficticias es un tema muy importante en el ámbito de lo que constituye el derecho en área civil y mercantil. Para analizar el funcionamiento de este proceso, es necesario analizar cuidadosamente cómo se lleva a cabo la ejecución del título y determinar las excepciones que se aplican dependiendo el caso. Este proceso es fundamental para poder anular las deudas que son falsas y solo buscan afectar al deudor. La normativa establecida en el COGEP y en el código de comercio son fundamentales para declarar inválidas las obligaciones fraudulentas y que estas lleguen a la nulidad.

Las deudas fictas se reconocen y se validan enfocando la normativa legal en el numeral 2 del artículo 353 del COGEP como ya se ha mencionado en párrafos anteriores en donde hablamos acerca de la excepción de "Nulidad formal o falsedad del título", Es relevante considerar que estas deudas parecen ser auténticas y legítimas, pero en realidad son falsas o no cumplen con las leyes establecidas, por lo cual analizar el caso en el que se encuentra una deuda ficta es primordial, dado que así podremos erradicar esta vulneración a los derechos que se realizan a través de las letras de cambio.

La excepción de "Nulidad formal o falsedad del título" tiene como objetivo proteger a las personas endeudadas de posibles abusos o irregularidades verse inmersas dentro de un proceso ejecutivo, cuando el actor reclama una letra de cambio, lo esencial es discutir la veracidad de lo que se plasma dentro de la letra, para determinar su autenticidad, Es importante destacar que en este caso el demandado que alega la invalidez o falsedad del documento tiene la responsabilidad de presentar pruebas sólidas y convincentes que respalden su afirmación.

En el caso de las deudas ficticias, la presentación de pruebas que demuestren su falsedad dependerá de cada caso. Sin embargo, es importante destacar que se requiere evidencia sólida y convincente que respalde la afirmación de que la deuda es falsa. Esto puede incluir documentación que demuestre que no se ha realizado ninguna transacción o contrato relacionado con la deuda, testigos que puedan confirmar la falta de existencia de dicha deuda o que testifiquen acerca del giro de la letra, o cualquier otra evidencia que pueda desacreditar la validez. Sin embargo, existen mecanismos dentro de la normativa que permite la ejecución de deudas fictas.

1.2.7 Ejecución de deudas fictas en distintos procedimientos

Las deudas ficticias son un problema importante en la sociedad y economía del país, dado que tienen consecuencias negativas tanto para los que deben dinero como para los que lo prestan. Una de las desventajas principales es que es difícil demostrar que estas deudas son reales, especialmente cuando están relacionadas con letras de cambio transferidos mediante endoso. La falta de una relación contractual entre el acreedor y deudor, junto con el hecho de que muchos de estos títulos no tienen una causa o sean de naturaleza no

causal, hace que sea complicado invalidar las obligaciones reclamadas y que estas no sean reales.

Ejecutar el cobro cuál de una letra de cambio que contiene una deuda ficta enlace a los distintos procedimientos encontrados dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, o a su vez los distintos métodos de solución de conflictos, la mediación es uno de aquellos métodos de solución de conflictos posibles a los que se puede acudir presentando una solicitud de mediación en el cual las partes de forma voluntaria se someterán a un proceso rápido en el cual levantarán una acta de mediación con el fin de ejecutar el cumplimiento de la obligación.

Sin embargo, la mediación al constituir un acto voluntario de las partes limita la oportunidad de demostrar la aparición de una deuda ficticia dado que al ser un acuerdo voluntario de las partes, las mismas se someten al acuerdo establecido entre las mismas ante un mediador, por lo que se considera que la mediación no agiliza el cumplimiento de una obligación en algunos casos, sino ante el desconocimiento sirve como una forma de causar temor para el deudor que se quiere evitar verse inmerso dentro de un proceso judicial

Ante los procedimientos ordinarios también existe la forma de cobrar deudas ficticias mediante una acción declarativa de derechos en las que el actor enfatizara sus pretensiones en base a la existencia de una obligación que fue contenida dentro de un título ejecutivo que por cualquier circunstancia no fue ejecutada por un procedimiento ejecutivo, y enlazara medios probatorios que determinen la existencia de la obligación, vale recalcar que al no tener un documento de prueba o a su vez que al no tener un mecanismo de prueba que no dependa de causa se complica el cobro de una deuda ficticia sin embargo es importante resaltar que todo depende de las actuaciones de los abogados.

Por último, el mecanismo de cobro de deudas ficticias más eficiente se refiere al endoso que como ya ha sido mencionado anteriormente le transfiera la facultad de ejecutar un título ejecutivo a un tercero sin embargo lo importante de destacar el endoso es que afecta la naturaleza de la letra de cambio puesto que ya no existe una relación contractual entre

acreedor y deudor, y permite la ejecución de deudas fictas al constituir una naturaleza no causal

1.2.8 Posibles Reformas o Mejoras Legales:

El derecho mercantil es netamente parte del derecho privado, dado que, está solo se relaciona con las actividades comerciales, que enfatizan en aspectos económicos, con la sociedad al promover el progreso, la iniciativa y el riesgo asumido por aquellos individuos que se dedican a esta actividad, comúnmente conocidos como comerciantes. Sin embargo, ofrecer una definición precisa lo que constituye la figura jurídica de deuda ficta y su desarrollo en la sociedad a través de las letras de cambio constituye problemática al no existir una regulación tan extensa como con las letras de cambio en blanco incluso impidiendo que protejan tanto a las personas involucradas en este tipo de documento ejecutivo como a aquellos que participan en actividades comerciales en general.

En su artículo Castrillon menciona una desventaja importante del endoso. Esta desventaja se refiere a la dificultad de demostrar una deuda ficticia cuando se transfiere un título valor que contiene derechos reclamables a través de un proceso ejecutivo. La complicación surge porque se pierde la relación contractual entre el acreedor principal y el deudor. Esto se agrava aún más debido a que el título en cuestión no está relacionado directamente con la deuda reclamada y es reclamado por una tercera persona (Castrillon, 2016)

A pesar de las dificultades que presenta el endoso en la transmisión de títulos valores y la pérdida de la relación contractual entre el acreedor principal y el deudor, la normativa actual incluye mecanismos para cuestionar y desvirtuar deudas ficticias. Estos mecanismos tienen como objetivo buscar armas ante un proceso ejecutivo de defensa dicho de una forma coloquial. Es importante destacar que, en este contexto, hay figuras legales específicas que permiten la ejecución de las deudas reclamadas ya sean actas transaccionales, acuerdos previos o incluso el mismo endoso que usualmente es lo más usado para solicitar el pago de deudas fictas.

En relación a las ejecución de las letras de cambio, sería importante destacar que modificar los títulos para que estén más relacionados con la relación entre el acreedor y el deudor sería crucial ante el incremento y desvirtualización de deudas fictas ya que al cambiar la naturaleza de los títulos, se espera mejorar la claridad y veracidad en el proceso, las deudas fictas son problemáticas que se cuestionan en procesos ejecutivos dentro de las unidades judiciales de Ecuador, es importante tener en consideración la relevancia de la problemática para encontrar o a su vez proponer reformas que faciliten o a su vez erradiquen esta problemática jurídica denominada Deuda ficta

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General

Contrastar de qué manera la letra de cambio como título ejecutivo puede estar inmersa en una deuda ficta en el sistema jurídico ecuatoriano.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Analizar el régimen jurídico bajo el cual se encuentra la letra de cambio como título ejecutivo para el cumplimiento de una obligación.
- Describir doctrinariamente los elementos y requisitos necesarios para que una deuda pueda considerarse ficta en el contexto de la legislación ecuatoriana.
- examinar los mecanismos existentes en el sistema jurídico ecuatoriano para contrastar y determinar la veracidad de una deuda contenida en una letra de cambio y la deuda ficta

CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA

2.1 Métodos

La presente investigación esta netamente enfocada partiendo del método científico. El método científico es una metodología sistemática que se utiliza para investigar y obtener conocimiento en diferentes áreas del conocimiento. Autores proporcionan lineamientos y recomendaciones que son fundamentales para llevar a cabo la presente investigación, Flores define al método científico como “el proceso sistemático que comienza con la observación y la formulación de preguntas, seguido por la creación de hipótesis basadas en conocimientos previos” (Flores, 2013, pág. 24)

2.1.1 Métodos de Investigación

El presente estudio combinará el enfoque cuantitativo y cualitativo para abordar el tema de "La letra de cambio como título ejecutivo y la deuda ficta en el sistema jurídico ecuatoriano". Este enfoque dual permitirá una comprensión más completa y profunda del fenómeno estudiado.

El enfoque cuantitativo, como menciona Cárdenas se, utilizará para analizar estadísticamente el uso de la letra de cambio como medio para efectuar deudas fictas dentro de los juicios civiles en las unidades judiciales. Se recopilarán datos numéricos y se aplicarán técnicas estadísticas para determinar la frecuencia y el impacto de la utilización de estos títulos crediticios ante el cobro de deudas inexistentes, Esto permitirá cuantificar el problema y establecer patrones o tendencias que ayuden a comprender mejor su naturaleza y alcance (Cárdenas, 2018)

Por otro lado, se empleará el enfoque cualitativo, como menciona Maxwell el fin constituye analizar fuentes interpretativas los resultados obtenidos, contrastar rechazo de demandas o a su vez la nulidad del título en procesos ejecutivos. Se realizarán entrevistas en las que se podrá examinar criterios legales con el fin de comprender las percepciones, interpretaciones y experiencias de funcionarios públicos tales como jueces y a su vez abogados involucrados en los juicios ejecutivos relacionados con la letra de cambio. Esta aproximación cualitativa permitirá explorar las razones subyacentes de la nulidad de los títulos ejecutivo en los procesos, proporcionando una visión más contextualizada de los

procesos ante los desafíos involucrados en la aplicación de la letra de cambio como título ejecutivo (Maxwell, 2019)

Al combinar ambos enfoques, señala Ortiz se podrá obtener una visión más completa y concreta del tema de investigación. El enfoque cuantitativo brindará datos objetivos y estadísticas para respaldar las conclusiones, mientras que el enfoque cualitativo permitirá una comprensión más profunda de los aspectos subjetivos y contextuales relacionados con la letra de cambio y la deuda ficta en el sistema jurídico ecuatoriano (Ortiz, 2020)

2.1.2 Tipo de Investigación

El tipo de investigación que se va a utilizar será descriptivo y analítico. El nivel descriptivo de la investigación, según Álvarez Risco “El objetivo de la investigación descriptiva es describir de manera precisa y detallada los procedimientos” de tal manera que relacionaremos este concepto enfocando en el desarrollo de este proyecto de titulación, en primer lugar, se describirán los documentos legales que se encuentran en proceso en las unidades judiciales en materia civil. Se enfocará esencialmente en las letras de cambio, analizando las actividades, objetos, procesos y partes contractuales. El propósito es identificar el tipo de ejecución dentro el ámbito legal (Álvarez-Risco, 2020, pág. 23)

Por otro lado, el nivel analítico, como señala Ramos Galarza “la investigación analítica es utilizada para caracterizar de manera precisa y detallada los procesos” esto lo relacionaremos con la utilización de títulos ejecutivos y la detección de deudas inexistentes “fictas” dentro de los procesos. Se prestará especial atención a las letras de cambio, analizando el tipo de ejecución del cobro de la letra de cambio en procesos ejecutivos. El objetivo es identificar las situaciones que generan deudas fictas dentro del cobro de una letra de cambio (Ramos-Galarza, 2020, pág. 7).

2.1.4. Método Deductivo o Inductivo

El método deductivo es una herramienta fundamental en la investigación científica. Como señala Abreu este método “se basa en la lógica y la razón para llegar a conclusiones a partir de premisas establecidas” En otras palabras, toma ideas o principios generales y los aplica a situaciones específicas para llegar a conclusiones., permitiendo así establecer conexiones a partir de diferentes variables. Además, a través de un raciocinio sistemático, el método deductivo busca determinar conclusiones veraces que determinen una línea de secuencia entre lo general hacia lo específico (Abreu, 2014, pág. 11)

El método inductivo como lo define Urzola “constituye un enfoque que parte de la observación de casos particulares para llegar a conclusiones generales.” A diferencia del método deductivo, este método se basa en la recopilación de pruebas y la identificación de ejemplos para llegar a deducciones, además como parte esencial el método inductivo al enfocarse en recopilar datos y analizarlos para llegar a una conclusión, busca identificar relaciones causales o aspectos que correlacionen ante una investigación y así respalden las conclusiones obtenidas y sobre todo la premisa de lo particular a lo general (Urzola, 2020, pág. 8),

Para la presente investigación, el investigador considero que el mejor método para llegar a la conclusión de resultados es el método deductivo, dado que en el tema abordado tal como la letra de cambio como título ejecutivo y la deuda ficta en el sistema jurídico ecuatoriano es importante indagar desde lo general a lo específico, es decir partir desde lo que constituyen las letras de cambio, el procedimiento de ejecución y cobro, y las estrategias para una defensa ante un proceso ejecutivo, dando como conclusión la posible nulidad del título y la detección de una deuda ficta.

2.1.3 Técnica e Instrumento de investigación

En el marco de este proyecto de titulación, se emplearán diversas técnicas para analizar la letra de cambio como título ejecutivo y la deuda ficta en el sistema jurídico ecuatoriano, como lo define Las técnicas de investigación constituyen diferentes maneras de obtener información sobre un tema de estudio, las mismas están formadas por procedimientos que nos ayudan a alcanzar los objetivos de la investigación. De igual Chagoya define a los

instrumentos de investigación constituyen herramientas materiales que sirven para obtener y almacenar información (Chagoya, 2008)

Para el presente proyecto de titulación, se utilizaron dos técnicas de investigación tales como el cuestionario mediante el instrumento de la encuesta y la guía de entrevista a partir de las entrevistas, por lo que, se proporciona una descripción detallada de la aplicación de cada una de estas técnicas e instrumentos empleados.

Encuesta y Cuestionario

La encuesta es empleada mediante cuestionarios estructurados con el objetivo de obtener datos específicos y recopilación de información sobre la aplicación de la letra de cambio como título ejecutivo y la deuda ficta. Estos cuestionarios serán aplicados en áreas específicas tales como a profesionales del derecho que laboran en el libre ejercicio que desempeña sus labores en el área civil.

se optó por realizar la recolección de información de manera escrita para brindar una mayor comodidad tanto a los participantes como al encuestador y así en la ejecución de la tabulación de los datos proporcionados cuestionario proporcionado para dicha investigación. Para ello se diseñó un cuestionario direccionado a abogados en libre ejercicio con una inclinación civilista que permita recopilar datos concisos sobre procesos ejecutivos.

Entrevista y Guía de la entrevista

La entrevista se constituye como una herramienta flexible que permite obtener datos verídicos al crear un enlace de cooperación para la recolección de información. En esta investigación se utilizó una entrevista semiestructurada, que es más informal y se adapta a los entrevistados y a las condiciones en las que se lleva a cabo, se utilizó de esta forma con el fin de brindar un ambiente más tranquilo permitiendo le libertad al entrevistado para expresar sus respuestas y criterios.

2.1.4 Fuentes

La fuente mediante la cual se procederá a recoger la información es la de carácter primaria, se realizó una investigación a partir de jurisprudencia y doctrina, buscando fuentes documentales relacionadas con la letra de cambio como título ejecutivo y la deuda ficta. Se recopiló información partiendo de fuentes normativas tales como el código civil, código de comercio y COGEP además de libros, artículos reglamentos y criterios no vinculantes emitidos por la corte nacional para fundamentar el estudio.

como señala Ibáñez enfatiza el estudio de fuentes de primarias para la investigación científica suma partiendo de la premisa de una “búsqueda minuciosa y sistemática de información permitirá recopilar y analizar los conocimientos existentes” hay que tener en consideración que la letra de cambio como título ejecutivo y la deuda ficta en el sistema jurídico ecuatoriano engloba estudio prácticamente de solo fuentes primarias ya que son variables de estudio a partir de normativa establecida en el sistema jurídico ecuatoriano (Ibáñez, 2008, págs. 9-10)

Hay que tener en consideración que, al revisar libros, revistas, artículos, leyes, reglamentos y otros documentos relevantes, se podrá fundamentar el estudio del tema de investigación que el investigador está realizando. además, se analizará en detalle el marco jurídico que regula la letra de cambio como título ejecutivo es decir cuerpos normativos que ya se mencionaron como el COGEP, Código Civil, y Código de comercio además de criterios no vinculantes que permite conocer el criterio utilizado por jueces de corte nacional.

Es importante resaltar que también realizará un análisis doctrinario para describir los elementos o requisitos necesarios para que una deuda pueda considerarse ficta según la legislación ecuatoriana. Se revisarán las interpretaciones jurídicas existentes y se identificarán los criterios aplicados en la práctica. Se investigarán los mecanismos existentes en la normativa ecuatoriana para contrastar y determinar la veracidad de una deuda contenida en una letra de cambio. Se estudiarán los procedimientos legales, las pruebas admitidas y los criterios utilizados por los jueces de las unidades judiciales para evaluar la autenticidad de la deuda.

2.1.5 Población y Muestra

Población

La población, según Pastor se refiere a “un grupo de individuos o elementos que comparten características similares”. En el contexto de este estudio específico, la población se compone de abogados y funcionarios públicos tales como jueces que formaron parte los casos de ejecución títulos ejecutivos y el cobro de la letra de cambio por lo que se considerarán todas las situaciones relacionadas con estos temas dentro del ámbito legal del país (Pastor, 2019, págs. 16-17)

La población objeto del presente estudio fueron enfatizar precisamente con funcionarios tales como jueces, y secretarios además de abogados en libre ejercicio enfocados en el ámbito de materia civil y mercantil, tengamos en consideración que las entrevistas se realizaron a jueces y secretarios dado que viven al día a día la realidad de los procesos ejecutivos y las encuestas hacia abogados para establecer un valor estadístico de os procesos que siguen o defienden para el cobro de juicios ejecutivos.

Dentro de lo que constituye la población en cuanto se refiere a las encuestas se ha tomado en consideración que la cantidad adecuada para que sean realizadas las mismas sea la cantidad de 100 abogados en libre ejercicio para así determinar valores estadísticos que permita demostrar el conocimiento acerca del tema sin embargo en cuanto se refiere a las entrevistas realizadas hacia los jueces se estima realizar mínimo 3 entrevistas con los que se permita tener una idea más profundizada del tema a través de los distintos conceptos de jueces

Muestra

La investigación se llevó a cabo utilizando una muestra aleatoria debido a las limitaciones de recursos investigativos, vale recalcar que al solo participar un investigador y a la utilización de un tiempo estimado entre 15 y 20 minutos para realizar la entrevista con cada funcionario limito una estimación de muestra sin embargo se consideró recopilar información específica con el fin de que tengamos una decisión verídica y de calidad.

CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis y discusión de resultados obtenidos con encuestas

Pregunta 1 ¿Edad De Los Encuestados?

Tabla 2

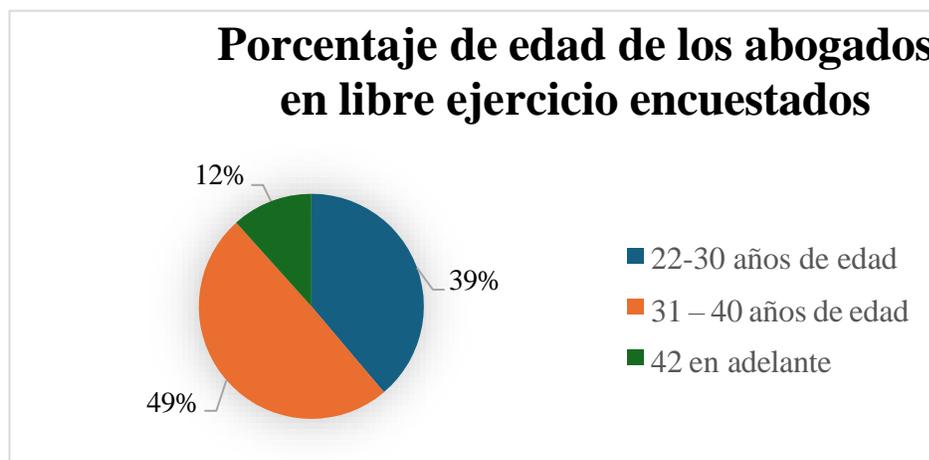
Rango de edad de los profesionales del derecho que ejercen en libre ejercicio

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
22-30 años de edad	40	39%
31 – 40 años de edad	51	49%
42 en adelante	12	12%
TOTAL	103	100%

Nota: Rango de edad de los profesionales del derecho encuestados. Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Figura 1

Representación Tabla 2



Nota: La figura muestra el porcentaje de edad de los abogados en libre ejercicio encuestados

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Análisis

Del grupo de profesionales del derecho en libre ejercicio encuestados se tiene en cuenta que el 39% de encuestados se encuentran en el rango de edad entre los 22 y 30 años, además en cuanto al rango de edad 31 y 40 años le corresponde el porcentaje correspondiente al 49%, y partir de los 41 años tenga delante se tiene un porcentaje del 12%

Interpretación

La población de estudios encuentra compuesta en su mayor parte en su mayor parte por profesionales del derecho que se encuentra en el rango de edad entre los 31 y 40 años, y de igual forma en menor parte se encuentran los profesionales que tienen una edad de 42 años en adelante.

Pregunta 2 ¿Años En Libre Ejercicio?

Tabla 3

Años que se encuentran en libre ejercicio profesional

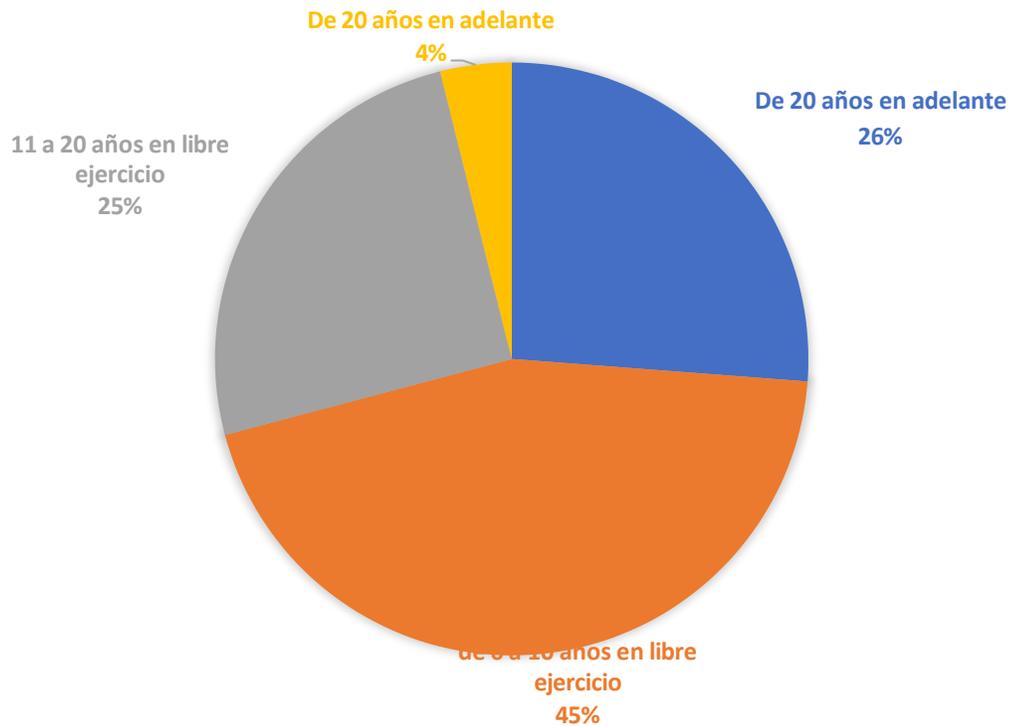
Ítems	Frecuencia	Porcentaje
1 a 5 años en ejercicio	27	26%
6 a 10 años en ejercicio	46	45%
11 a 20 años en libre ejercicio	26	25%
De 20 años en adelante	4	4%
TOTAL	103	100%

Nota: Cantidad de años que se encuentran laborando los profesionales del derecho encuestados. Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor

Figura 2

Representación Tabla 3

CANTIDAD DE AÑOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS PROFESIONALES DEL DERECHO



Nota: La figura muestra Cantidad de años que se encuentran laborando los profesionales del derecho encuestados.

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor

Análisis

Respecto a los profesionales del derecho encuestados se obtiene que el 26% corresponde a los profesionales del derecho que ejercen entre 1 uno a 5 años como profesionales en libre ejercicio mientras que el 45% corresponde a profesionales del derecho que ejercen entre los 6 y 10 años, vale recalcar que el 25% corresponde a los abogados que ejercen su profesión entre 11 y 20 años, y por último el 4% corresponde a los abogados que han ejercido más de 20 años

Interpretación

La población que fue objeto de estudio se encuentra compuesto en su mayoría en su mayor parte en su mayor parte por profesionales del derecho que han ejercido entre 1 a 5 años y por una menor medida se encuentran los profesionales que han ejercido más de 20 años

Pregunta 3 ¿Ha Tramitado Procedimientos Ejecutivos Por El Cobro De Una Letra De Cambio?

Tabla 4

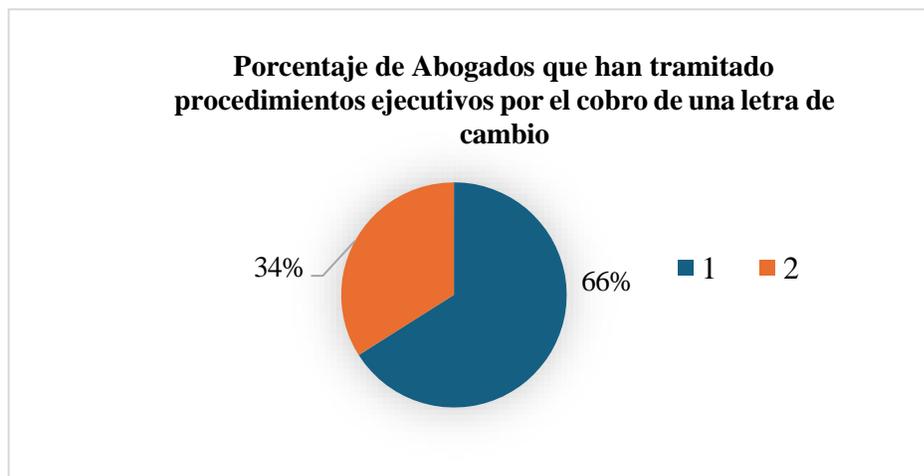
Profesionales del derecho encuestados que han tramitado procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio.

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	68	66%
No	35	34%
TOTAL	103	100%

Nota: Abogados que tramitaron procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio. Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Figura 3

Representación Tabla 4



Nota: La figura muestra el porcentaje Abogados que tramitaron procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio.

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Análisis

Del grupo de profesionales del derecho en libre ejercicio encuestados se tiene en cuenta que el 66% de encuestados tramitaron procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio mientras que el 34% no lo hizo

Interpretación

La población de estudio encuentra compuesta en su mayor parte en su mayor parte por profesionales del derecho que si tramitaron procedimientos ejecutivos por letras de cambio mientras que el resto no lo hicieron sin embargo son conocedores del tema.

Pregunta 4 ¿Ha tramitado procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio como Abogado del demandado?

Tabla 5

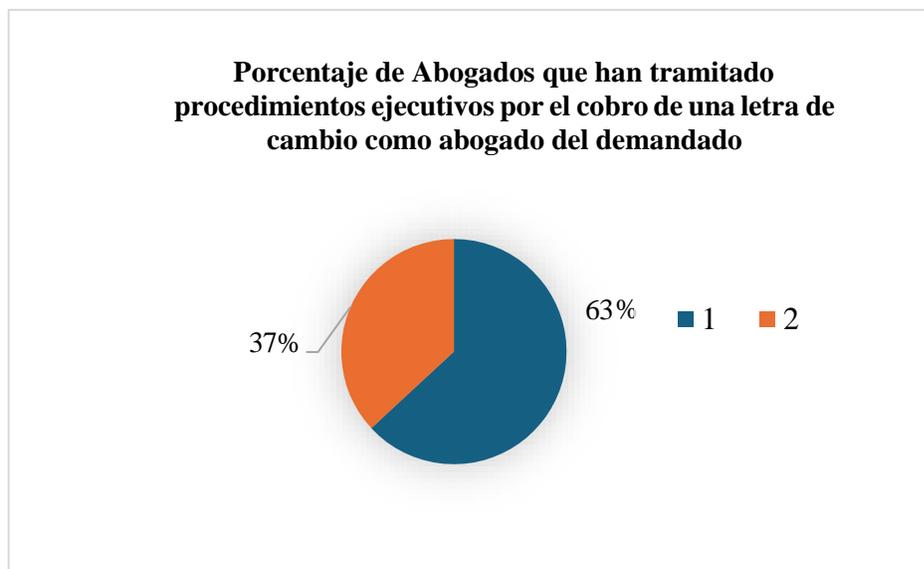
Profesionales del derecho encuestados que han tramitado procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio como abogado del demandado.

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	65	63%
No	38	37%
TOTAL	103	100%

Nota: Abogados que tramitaron procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio. Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Figura 4

Representación Tabla 5



Nota: La figura muestra el porcentaje de los abogados han tramitado procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio como abogado del demandado

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Análisis

Del grupo de profesionales del derecho en libre ejercicio encuestados se tiene en cuenta que el 63 de encuestados tramitaron procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio como abogados de la parte demandada mientras que el 34% no lo hizo.

Interpretación

La población de estudio encuentra compuesta en su mayor parte en su mayor parte por profesionales del derecho que si tramitaron procedimientos ejecutivos por letras de cambio como abogados de la parte demandada mientras que el resto no lo hicieron sin embargo son conocedores del tema.

Prpegunta 5 ¿Ha tramitado procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio en blanco como Abogado del demandado?

Tabla 6

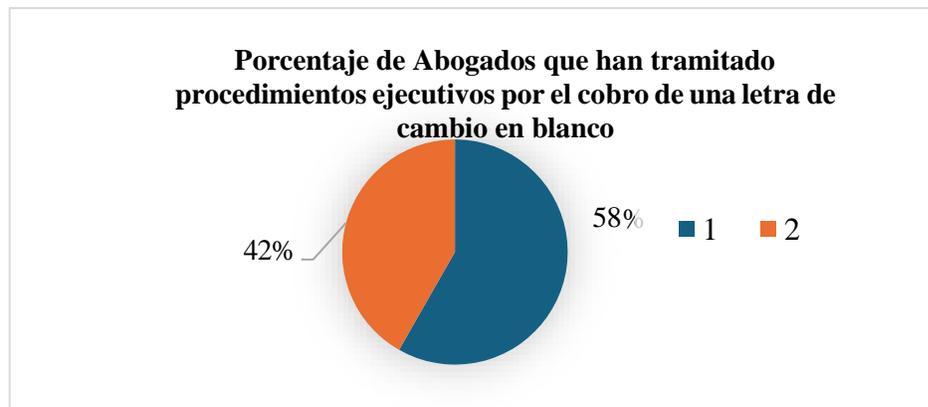
Profesionales del derecho encuestados que han tramitado procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio en blanco como Abogado del demandado.

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	60	58%
No	43	42%
TOTAL	103	100%

Nota: Abogados que tramitaron procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio en blanco. Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Figura 1

Representación Tabla 6



Nota: La figura muestra el porcentaje de abogados que han tramitado procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio en blanco

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Análisis

Del grupo de profesionales del derecho en libre ejercicio encuestados se tiene en cuenta que el 58% de encuestados tramitaron procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio en blanco mientras que el 42% no lo hizo.

Interpretación

La población de estudio encuentra compuesta en su mayor parte en su mayor parte por profesionales del derecho que si tramitaron procedimientos ejecutivos por letras de cambio en blanco mientras que el resto no lo hicieron sin embargo son conocedores del tema, por lo que tenemos en consideración que es un tema de actualidad en la sociedad y por ende en el la labor profesional de los profesionales del derecho.

Pregunta 7 ¿Conoce el concepto de deuda ficta?

Tabla 7

Profesionales del derecho encuestados que son conocedores del concepto de deuda ficta.

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	61	59%
No	42	41%
TOTAL	103	100%

Nota: Abogados que conocen el concepto de deuda ficta. Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Figura 6

Representación Tabla 7



Nota: La figura muestra el porcentaje Abogados que conocen el concepto de deuda ficta

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Análisis

Del grupo de profesionales del derecho en libre ejercicio encuestados se tiene en cuenta que el 59% de encuestados son conocedores de la figura de la deuda ficta mientras que el 41% no lo conoce.

Interpretación

La población de estudio encuentra compuesta en su mayor parte en su mayor parte por profesionales del derecho son conocedores del concepto de deuda ficta sin embargo existe profesionales del derecho que no conocen el concepto de deuda ficta dado que enfocan sus actividades laborales en otras áreas del derecho.

Pregunta 8 ¿Ha determinado vicios dentro de una letra de cambio?

Tabla 8

Profesionales del derecho encuestados que han determinado vicios dentro de una letra de cambio.

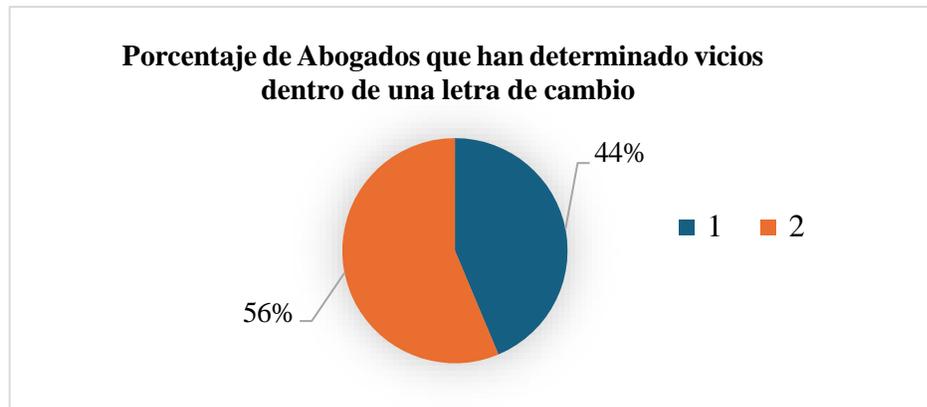
Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	44%
No	58	56%
TOTAL	103	100%

Nota: Abogados que han determinado vicios dentro de una letra de cambio.

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Figura 7

Representación Tabla 8



Nota: La figura muestra el porcentaje los abogados en libre ejercicio encuestados que han determinado vicios dentro de una letra de cambio

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Análisis

Del grupo de profesionales del derecho en libre ejercicio encuestados se tiene en cuenta que el 44% de encuestados han determinado vicios dentro de una letra de cambio mientras que el 56% no han podido determinar deudas fictas.

Interpretación

La población de estudio encuentra compuesta en su en su mayor parte en su mayor parte por profesionales del derecho han determinado vicios en las letras de cambio que les ha permitido establecer una buena defensa ante el cobro de una letra maliciosa sin embargo existe profesionales del derecho que no han podido determinar vicios de la letra al no tener en claro que excepciones presentar dentro de un juicio ejecutivo.

Pregunta 9 ¿Ha determinado deudas fictas en títulos ejecutivos como letras de cambio?

Tabla 9

Profesionales del derecho encuestados que consideran que las excepciones ante los títulos ejecutivos son eficientes para nulitar títulos adulterados.

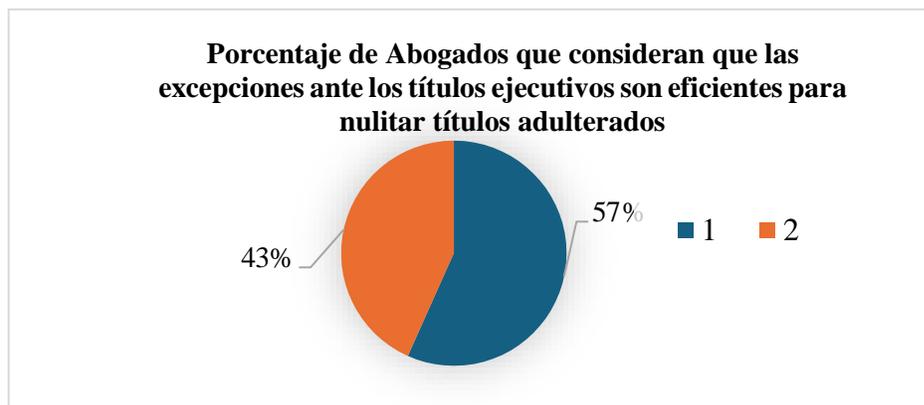
Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	55	57%
No	48	43%
TOTAL	103	100%

Nota: Abogados que consideran que las excepciones ante los títulos ejecutivos son eficientes para nulitar títulos adulterados.

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Figura 8

Representación Tabla 9



Nota: La figura muestra el porcentaje de abogados que consideran que las excepciones ante los títulos ejecutivos son eficientes para nulitar títulos adulterados

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Análisis

Del grupo de profesionales del derecho en libre ejercicio encuestados se tiene en cuenta que el 57% de encuestados que considera que las excepciones ante los títulos ejecutivos son eficientes para nulitar títulos adulterados mientras que el 43% considera que no son tan eficientes.

Interpretación

La población de estudio encuentra compuesta en su mayor parte en su mayor parte por profesionales del derecho que consideran que las excepciones ante títulos ejecutivos son eficientemente para nulitar títulos adulterados sin embargo existe profesionales del derecho que no consideran que las excepciones sean eficientes para nulitar títulos ejecutivos.

Pregunta 10 ¿Considera que las excepciones ante los títulos ejecutivos son eficientes para nulitar títulos adulterados?

Tabla 1

Profesionales del derecho encuestados que consideran que las excepciones ante los títulos ejecutivos son eficientes para nulitar títulos adulterados.

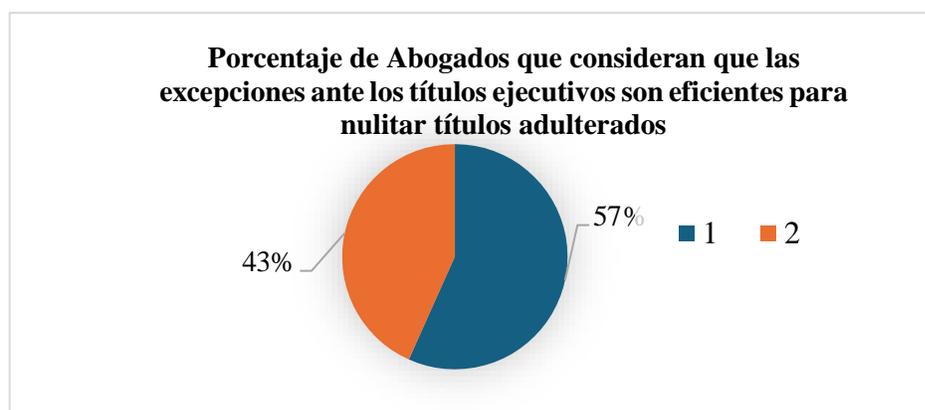
Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	55	57%
No	48	43%
TOTAL	103	100%

Nota: Abogados que consideran que las excepciones ante los títulos ejecutivos son eficientes para nulitar títulos adulterados.

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Figura 9

Representación Tabla 10



Nota: La figura muestra el porcentaje de abogados que consideran que las excepciones ante los títulos ejecutivos son eficientes para nulitar títulos adulterados

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Análisis

Del grupo de profesionales del derecho en libre ejercicio encuestados se tiene en cuenta que el 57% de encuestados que considera que las excepciones ante los títulos ejecutivos son eficientes para nulitar títulos adulterados mientras que el 43% considera que no son tan eficientes.

Interpretación

La población de estudio encuentra compuesta en su mayor parte en su mayor parte por profesionales del derecho que consideran que las excepciones ante títulos ejecutivos son eficientemente para nulitar títulos adulterados sin embargo existe profesionales del derecho que no consideran que las excepciones sean eficientes para nulitar títulos ejecutivos.

Pregunta 11 ¿En su trayectoria como Abogado dentro de un proceso a demostrado la existencia de una deuda ficta?

Tabla 11

Profesionales del derecho encuestados que dentro de un proceso han demostrado la existencia de una deuda ficta.

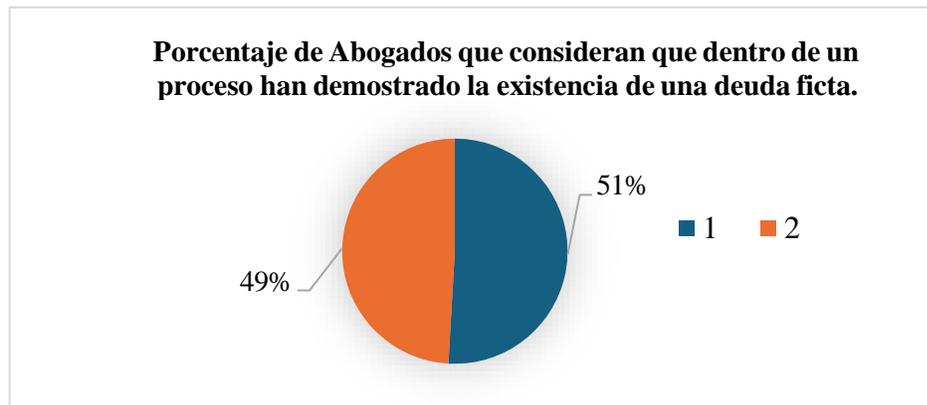
Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	50	49%
No	53	51%
TOTAL	103	100%

Nota: Abogados que consideran que dentro de un proceso han demostrado la existencia de una deuda ficta.

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Figura 10

Representación Tabla 11



Nota: La figura muestra el porcentaje de abogados que dentro de un proceso han demostrado la existencia de una deuda ficta.

Fuente: El instrumento aplicado (encuesta). Elaborado por el autor.

Análisis

Del grupo de profesionales del derecho en libre ejercicio encuestados se tiene en cuenta que el 49% de encuestados que dentro de un proceso han demostrado la existencia de una deuda ficta mientras que el 51% no ha demostrado la existencia de deudas fictas.

Interpretación

La población de estudio encuentra compuesta en su mayor parte en su mayor parte por profesionales del derecho que proceso han demostrado la existencia de una deuda ficta sin embargo existe profesionales del derecho que proceso no han demostrado la existencia de una deuda ficta debido a la complejidad del tema.

ENTREVISTAS

las entrevistas fueron direccionadas hacia jueces y secretarios de las unidades civiles del consejo de la judicatura ya a través de su experiencia impartirán distintos conceptos, así como sus distintas perspectivas respecto hacia las letras de cambio como título Ejecutivo esto con el objetivo de conocer cómo las letras de cambio han sido objeto del incremento de deudas ficticias

Tabla 12

Entrevista dirigida hacia un ex funcionario publico

Entrevista Dirigida hacia la ex jueza Marianela Corte Santamaria	
Entrevistado:	Dr. Marianela Corte Santamaria
Cargo:	Ex Jueza de la Unidad Multicompetente del Cantón Sigchos
Preguntas	Respuestas
¿Considera usted que se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo? (en caso de ser afirmativa su respuesta indique de qué manera)	En Efecto, se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título Ejecutivo puesto que anteriormente la letra de cambio servía cómo un papel moneda que era utilizado solo para obligaciones crediticias, y en la actualidad la letra de cambio incluso se usa como garantía de una obligación
¿En juicios ejecutivos por letra de cambio: ¿De qué manera usted valora la prueba?	Las pruebas se valoran en base a la pertinencia conducencia y eficacia de la misma puesto que las partes procesales proponen sus mecanismos de prueba y a través de eso se demuestra sus excepciones o a su vez sus pretensiones
¿Considera usted que los medios de prueba que	Considero que los mecanismos de prueba en la actualidad son pertinentes siempre y cuando se tengan los medios

actualmente se aportan son suficientes para determinar si la letra de cambio está siendo cobrada por deudas fictas?	adecuados vale recalcar que a través de la prueba se determina si es que existe vicios dentro del título y si no existe pruebas que demuestren su existencia puesta a la naturaleza de la letra de cambio
En los procesos judiciales: ¿Ha detectado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo para cobrar deudas fictas? (en caso de ser afirmativa mencione cual ha sido su proceder)	Sí se ha detectado el uso de las letras de cambio para el cobro de una deuda ficta puesto que las letras de cambio son usualmente utilizadas por personas que se dedican a la usura, al anatocismo o incluso en la estafa por lo que las letras de cambio son una forma legal de cometer estos delitos cuando se ha detectado se ha oficiado Fiscalía para que verifique estos casos
¿Cómo se debería proceder si se detecta que la letra de cambio se usó para cobrar deudas fictas?	La forma de proceder es declarar la nulidad del título Ejecutivo y oficiar a Fiscalía para que el girador de la letra de cambio sea investigado en caso de que haya cometido un delito
¿Considera usted que la actual normativa proporciona suficiente claridad sobre este tema?	Según mi perspectiva considero que la normativa actual si proporciona cierta claridad sobre el tema, sin embargo, existen mecanismos que permiten el cobro de la letra de cambio

Nota: Recopilación de la información otorgada en la entrevista hacia un ex funcionario público.

Fuente: El instrumento aplicado (entrevista). Elaborado por el autor.

Tabla 13

Entrevista dirigida hacia un funcionario publico

Entrevista Dirigida hacia la Juez José Luis Tobar

Entrevistado:	Dr. José Luis Tobar
Cargo:	Juez de la Unidad Multicompetente del cantón Saquisilí
Preguntas	Respuestas
¿Considera usted que se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo? (en caso de ser afirmativa su respuesta indique de qué manera)	Considero que si existe desnaturalización porque las letras de cambio tienen que ser ejecutadas como títulos crediticios sin fines de lucro más allá de lo permitido por la ley sin embargo en la actualidad son documentos que sirven para afectar derechos
¿En juicios ejecutivos por letra de cambio: ¿De qué manera usted considera que es valorada la prueba por el juzgador?	La prueba es valorada en conjunto y se determina en base a las pretensiones o excepciones estipuladas en los distintos actos propositivos
¿Considera usted que los medios de prueba que actualmente se aportan son suficientes para determinar si la letra de cambio está siendo cobrada por deudas fictas?	Todo depende de las actuaciones de las partes procesales dado que la prueba es un mecanismo de defensa ante mi representación como abogado y yo puedo adjuntar lo que quiera como abogado, pero depende para que adjunto.
En los procesos judiciales: ¿Ha detectado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo para cobrar deudas fictas? (en caso de ser afirmativa mencione cual ha sido su proceder)	Se oficia de entrada a fiscalía porque constituye una investigación previa ante el cometimiento de un posible delito

¿Cómo se debería proceder el juzgador si se detecta que la letra de cambio se usó para cobrar deudas fictas?	Todo lo que es contrario a ley esta sancionado y como se manifestó se remite a fiscalía para que inicie su evaluación previa
¿Considera usted que la actual normativa proporciona suficiente claridad sobre este tema?	El tema tiene que ser de estudio por el legislador dado que la norma expresa aspectos relevantes pero se basan solo en lo general y lo general permite que existan irregularidades dentro de los procesos de cobro

Nota: Recopilación de la información otorgada en la entrevista hacia un funcionario público.

Fuente: El instrumento aplicado (entrevista). Elaborado por el autor.

Tabla 14

Entrevista dirigida hacia un funcionario publico

Entrevista Dirigida hacia el secretario Eddy Gómez	
Entrevistado:	Dr. Eddy Gomez
Preguntas	Respuestas
¿Considera usted que se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo? (en caso de ser afirmativa su respuesta indique de qué manera)	Las letras de cambio por su naturaleza al estar suscritas se constituyen en si un título ejecutivo, si hablamos de desnaturalización se debería determinar los efectos que ocasionaron la desnaturalización puede ser si no fue llenada por los requisitos establecidos del código de comercio
¿En juicios ejecutivos por letra de cambio: ¿De qué manera usted considera que es	La valoración de la prueba de acuerdo al contenido del Coge se la debe valorar en conjunto es decir se debe

valorada la prueba por el juzgador?	valorar todas las pruebas en conjunto, en cuanto a la letra de cambio se debe validar el documento
¿Considera usted que los medios de prueba que actualmente se aportan son suficientes para determinar si la letra de cambio está siendo cobrada por deudas fictas?	Depende cuales son las pruebas que han sido incorporadas al proceso, es primer momento debemos analizar que por su naturaleza la letra de cambio ya constituye un título ejecutivo, es decir que debe ser declarado de plazo vencido, puro determinado, y a partir de eso analizar los elementos probatorios para determinar la legalidad del documento.
En los procesos judiciales: ¿Ha detectado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo para cobrar deudas fictas? (en caso de ser afirmativa mencione cual ha sido su proceder)	Cuando se determinado que una letra de cambio fue llenada de manera fraudulenta, el mismo es remitido a fiscalía para una posterior investigación
¿Cómo se debería proceder el juzgador si se detecta que la letra de cambio se usó para cobrar deudas fictas?	Todo lo que es contrario a ley esta sancionado y una vez que se determina que la letra de cambio fue utilizada con malas intenciones con el fin de afectar el derecho, el mismo es remitido para que sea procesado en vía penal
¿Considera usted que la actual normativa proporciona suficiente claridad sobre este tema?	Existe los procedimientos para determinar si una letra de cambio ha sido alterada mediante el peritaje, por medio de ello se determina si fue alterada o cual es el fin

Nota: Recopilación de la información otorgada en la entrevista hacia un funcionario público.

Fuente: El instrumento aplicado (entrevista). Elaborado por el autor.

Tabla 15

Entrevista dirigida hacia un funcionario publico

Entrevista Dirigida hacia el secretario Carlos Escobar	
Entrevistado:	Dr. Carlos Escobar
Preguntas	Respuestas
¿Considera usted que se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo? (en caso de ser afirmativa su respuesta indique de qué manera)	Yo pienso que no se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo ya que cuando en la Unidad Judicial se presenta el cobro de una letra de cambio el juez secretario o alguno de los ayudantes judiciales se encargan de determinar si la letra cumple los requisitos para que sea procesada a través de un juicio Ejecutivo
¿En juicios ejecutivos por letra de cambio: ¿De qué manera usted considera que es valorada la prueba por el juzgador?	En ciertos casos los abogados a veces solo adjuntan el título valor para que sea determinado por el juez y en base a la letra de cambio presentan su defensa obviamente el juzgador es el que determina si cumple con los requisitos establecidos por la establecidos por la normativa tanto en el código de Comercio como en el COGEP
¿Considera usted que los medios de prueba que actualmente se aportan son suficientes para determinar si	No en ese sentido considero que no porque como le manifestó en la pregunta anterior muchas de las veces solo se presenta la letra de cambio y yo pienso que no se tendría que hacer así sino presentar otro medio que

la letra de cambio está siendo cobrada por deudas fictas?	permite demostrar la existencia de una obligación real por ejemplo una declaración de parte, e incluso que la parte demandada reconozca si la firma es real o no
En los procesos judiciales: ¿Ha detectado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo para cobrar deudas fictas? (en caso de ser afirmativa mencione cual ha sido su proceder)	Sí se ha presentado casos por lo cual muchas de las veces el juzgador no espera que la parte demandada presente prueba dado que si existe una situación dolorosa solicita que prueba a favor en este caso y de esa manera poder resolver de una mejor manera
¿Cómo se debería proceder el juzgador si se detecta que la letra de cambio se usó para cobrar deudas fictas?	Según mi perspectiva las normas son muy claras y los códigos mismos nos dan los requisitos para determinar si se cumple o no se cumple con la nueva normativa
¿Considera usted que la actual normativa proporciona suficiente claridad sobre este tema?	No, yo considero que no puesto que las normas están establecidas en base a los distintos procesos que pueden existir, lo que sí los juzgadores son los que deben estar al tanto de los distintos cambios en la normativa con el fin de resolver los procedimientos ejecutivos y que no se vulnere ningún derecho

Nota: Recopilación de la información otorgada en la entrevista hacia un funcionario público.

Fuente: El instrumento aplicado (entrevista). Elaborado por el autor.

Tabla 16

Entrevista dirigida hacia un funcionario publico

Entrevista Dirigida hacia el secretario Jorge Rivera	
Entrevistado:	Dr. Jorge Rivera
Preguntas	Respuestas
¿Considera usted que se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo? (en caso de ser afirmativa su respuesta indique de qué manera)	Para mí no puesto que las normas son muy claras y están reguladas tanto en el Código Civil como en el código de Comercio y el COGEP, si la letra de cambio cumple con los requisitos constituye un título Ejecutivo y si la letra de cambio no constituye un título Ejecutivo no es título Ejecutivo para mí se desnaturaliza al momento que en sentencia se dé una resolución cuando la letra no constituya título ejecutivo
¿En juicios ejecutivos por letra de cambio: ¿De qué manera usted considera que es valorada la prueba por el juzgador?	Al ya no existir la de la prueba sorpresa las partes procesales anuncian sus medios probatorios en la demanda y en la contestación a la demanda sin embargo si el demandado excepciona ante el título Ejecutivo el mismo debe demostrar los medios probatorios suficientes para fundamentar sus excepciones, las partes defienden sus pretensiones y excepciones
¿Considera usted que los medios de prueba que actualmente se aportan son suficientes para determinar si la letra de cambio está siendo cobrada por deudas fictas?	Para mí sí dado que ya depende más de la astucia del abogado el convencer al juez y el determinar que sus excepciones o sus pretensiones ya que si se tiene indicios de que la prueba de que la letra de cambio ha sido mal utilizada el abogado debe demostrar y eso ya depende del mismo y de su habilidad como abogado
En los procesos judiciales: ¿Ha detectado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo para cobrar deudas	Sí se determinado el uso de la letra de cambio para el cobro de deudas fictas sin embargo el proceso cuando se ha detectado el juzgador ha oficiado directamente a Fiscalía

fictas? (en caso de ser afirmativa mencione cual ha sido su proceder)	
¿Cómo se debería proceder el juzgador si se detecta que la letra de cambio se usó para cobrar deudas fictas?	Se debería remitir el proceso inmediatamente a Fiscalía
¿Considera usted que la actual normativa proporciona suficiente claridad sobre este tema?	En cuanto a lo que constituye letras de cambio la normativa es muy clara sin embargo si hablamos de deudas fictas el legislador omitir aspectos relevantes que dan paso a que se cometan de delitos económicos dentro de la sociedad sin embargo no se tiene muy establecido el concepto de una deuda ficta o qué constituye la deuda ficta por lo cual considero que existen aforismos jurídicos que deberían ser analizados por el legislador y en base a eso presentar reformas dentro de la normativa

Nota: Recopilación de la información otorgada en la entrevista hacia un funcionario público.

Fuente: El instrumento aplicado (entrevista). Elaborado por el autor.

TABLA 17

ANALISIS

Entrevista Dirigida a Jueces de las Unidades civiles y multicompetentes del consejo de la judicatura

Entrevistado:	Dr. Eddy Gómez	Dr. Carlos Escobar Dr. Jorge rivera
Cargo:	Jueces de las Unidades civiles o Unidades multicompetentes	
Preguntas	Respuestas	
¿Considera usted que se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo? (en caso de ser afirmativa su respuesta indique de qué manera)	En Efecto, se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título Ejecutivo puesto que anteriormente la letra de cambio servía cómo un papel moneda que era utilizado solo para obligaciones crediticias, y en la actualidad la letra de cambio incluso se usa como garantía de una obligación	Considero que si existe desnaturalización porque las letras de cambio tienen que ser ejecutadas como títulos crediticios sin fines de lucro más allá de lo permitido por la ley sin embargo en la actualidad son documentos que sirven para afectar derechos
¿En juicios ejecutivos por letra de cambio: ¿De qué manera debe ser valorada la prueba?	Las pruebas se valoran en base a la pertinencia conducencia y eficacia de la misma puesto que las partes procesales proponen sus mecanismos de prueba y a través de eso se demuestra sus excepciones o a su vez sus pretensiones	La prueba es valorada en conjunto y se determina en base a las pretensiones o excepciones estipuladas en los distintos actos propositivos

<p>¿Considera usted que los medios de prueba que actualmente se aportan son suficientes para determinar si la letra de cambio está siendo cobrada por deudas fictas?</p>	<p>Considero que los mecanismos de prueba en la actualidad son pertinentes siempre y cuando se tengan los medios adecuados vale recalcar que a través de la prueba se determina si es que existe vicios dentro del título y si no existe pruebas que demuestren su existencia puesta a la naturaleza de la letra de cambio</p>	<p>Todo depende de las actuaciones de las partes procesales dado que la prueba es un mecanismo de defensa ante mi representación como abogado y yo puedo adjuntar lo que quiera como abogado, pero depende para que adjunto.</p>
<p>En los procesos judiciales: ¿Ha detectado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo para cobrar deudas fictas? (en caso de ser afirmativa mencione cual ha sido su proceder)</p>	<p>Sí se ha detectado el uso de las letras de cambio para el cobro de una deuda ficta puesto que las letras de cambio son usualmente utilizadas por personas que se dedican a la usura, al anatocismo o incluso en la estafa por lo que las letras de cambio son una forma legal de cometer estos delitos cuando se ha detectado se ha oficiado Fiscalía para que verifique estos casos</p>	<p>Se oficia de entrada a fiscalía porque constituye una investigación previa ante el cometimiento de un posible delito</p>
<p>¿Cómo se debería proceder si se detecta que la letra de cambio se usó para cobrar deudas fictas?</p>	<p>La forma de proceder es declarar la nulidad del título Ejecutivo y oficiar a Fiscalía para que el girador de la letra de cambio sea investigado en caso de que haya cometido un delito</p>	<p>Todo lo que es contrario a ley esta sancionado y como se manifestó se remite a fiscalía para que inicie su evaluación previa</p>

<p>¿Considera usted que la actual normativa proporciona suficiente claridad sobre este tema?</p>	<p>Según mi perspectiva considero que la normativa actual si proporciona cierta claridad sobre el tema, sin embargo, existen mecanismos que permiten el cobro de la letra de cambio</p>	<p>El tema tiene que ser de estudio por el legislador dado que la norma expresa aspectos relevantes, pero se basan solo en lo general y lo general permite que existan irregularidades dentro de los procesos de cobro</p>
--	---	--

Análisis:

De las de las entrevistas aplicadas hacia el señor juez el doctor José Luis Tovar y la ex jueza la doctora Marianela Corte se obtuvo informa valiosa que permitió obtener resultados relevantes para el tema de investigación, dado que, tanto el doctor José Luis y la doctora María Elena concluyen que la letra de cambio ha sido desnaturalizada para el objeto al que fue creada. vale tener en consideración que incluso en el código de Comercio se establece que es un título Ejecutivo de carácter crediticio por lo cual obtener lucro de mala fe o a su vez afectar mediante el uso de las letras de cambio hacia los deudores hace que las letras de cambio pierdan su naturaleza crediticia y se aproveche de su naturaleza no causal.

vale tener en consideración que los señores jueces al estar inmersos en el principio de imparcialidad valoran las pruebas en base este principio por lo que las actuaciones procesales de los abogados ya sea como parte actora o demandada que determina el resto del proceso dado que ellos son los únicos que demostrarán si es que existe vicios dentro de las la letra como el objeto de la litis y a su vez determinar cuál es la siguiente actuación como juez dado que s en caso de que exista alguna irregularidad que va en contra de la normativa ecuatoriana se remitirá el proceso a Fiscalía con el fin de realizar una investigación previa y frenar el uso malintencionado de las letras de cabra cambio.

vale tener en consideración que los dos jueces concluyen que el analizar las deudas ficticias es de importante relevancia dirigida hacia los legisladores dado qué no existe normativa que hable de aspectos relevantes como obligaciones inexistentes y cuáles son las consecuencias que tienen las mismas por lo cual recomiendan que se haga un estudio de la normativa y se propongan reformas que permitan tener una idea más clara del tema.

Entrevista a secretarios de las Unidades civiles o Unidades multicompetentes

Entrevistado:	Dr. Eddy Gómez	Dr. Carlos Escobar	Dr. Jorge rivera
Cargo:	Secretarios de las Unidades civiles o Unidades multicompetentes		
Preguntas	Respuestas		
¿Considera usted que se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo? (en caso de ser afirmativa su respuesta indique de qué manera)	Las letras de cambio por su naturaleza al estar suscritas se constituyen en si un título ejecutivo, si hablamos de desnaturalización se debería determinar los efectos que ocasionaron la desnaturalización puede ser si no fue llenada por los requisitos establecidos del código de comercio	Yo pienso que no se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo ya que cuando en la Unidad Judicial se presenta el cobro de una letra de cambio el juez secretario o alguno de los ayudantes judiciales se encargan de determinar si la letra cumple los requisitos para que sea procesada a través de un juicio Ejecutivo	Para mí no puesto que las normas son muy claras y están reguladas tanto en el Código Civil como en el código de Comercio y el COGEP, si la letra de cambio cumple con los requisitos constituye un título Ejecutivo y si la letra de cambio no constituye un título Ejecutivo no es título Ejecutivo para mí se desnaturaliza al momento que en sentencia se dé

			una resolución cuando la letra no constituya título ejecutivo
¿En juicios ejecutivos por letra de cambio: ¿De qué manera debe ser valorada la prueba?	La valoración de la prueba de acuerdo al contenido del Cogep se la debe valorar en conjunto es decir se debe valorar todas las pruebas en conjunto, en cuanto a la letra de cambio se debe validar el documento	En ciertos casos los abogados a veces solo adjuntan el título valor para que sea determinado por el juez y en base a la letra de cambio presentan su defensa obviamente el juzgador es el que determina si cumple con los requisitos establecidos por la establecidos por la normativa tanto en el código de Comercio como en el COGEP	Al ya no existir la de la prueba sorpresa las partes procesales anuncian sus medios probatorios en la demanda y en la contestación a la demanda sin embargo si el demandado excepciona ante el título Ejecutivo el mismo debe demostrar los medios probatorios suficientes para fundamentar sus excepciones, las partes defienden sus pretensiones y excepciones
¿Considera usted que los medios de prueba que actualmente se aportan son suficientes para determinar	Depende cuales son las pruebas que han sido incorporadas al proceso, es primer momento debemos analizar que por su naturaleza la letra de cambio ya constituye	No en ese sentido considero que no porque como le manifestó en la pregunta anterior muchas de las veces solo se presenta la letra de cambio y yo pienso que no se tendría que	Para mí sí dado que ya depende más de la astucia del abogado el convencer al juez y el determinar que sus excepciones o sus

<p>si la letra de cambio está siendo cobrada por deudas fictas?</p>	<p>un título ejecutivo, es decir que debe ser declarado de plazo vencido, puro determinado, y a partir de eso analizar los elementos probatorios para determinar la legalidad del documento.</p>	<p>hacer así sino presentar otro medio que permita demostrar la existencia de una obligación real por ejemplo una declaración de parte, e incluso que la parte demandada reconozca si la firma es real o no</p>	<p>pretensiones ya que si se tiene indicios de que la pruebe de que la letra de cambio ha sido mal utilizada el abogado debe demostrar y eso ya depende del mismo y de su habilidad como abogado</p>
<p>En los procesos judiciales: ¿Ha detectado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo para cobrar deudas fictas? (en caso de ser afirmativa mencione cual ha sido su proceder)</p>	<p>Cuando se determinado que una letra de cambio fue llenada de manera fraudulenta, el mismo es remitido a fiscalía para una posterior investigación</p>	<p>Sí se ha presentado casos por lo cual muchas de las veces el juzgador no espera que la parte demandada presente prueba dado que si existe una situación dolorosa solicita que prueba a favor en este caso y de esa manera poder resolver de una mejor manera</p>	<p>Sí se determinado el uso de la letra de cambio para el cobro de deudas ficha sin embargo el proceso cuando se ha detectado el juzgador ha oficiado directamente a Fiscalía</p>
<p>¿Cómo se debería proceder si se detecta que la letra de cambio se usó para cobrar deudas fictas?</p>	<p>Todo lo que es contrario a ley esta sancionado y una vez que se determina que la letra de cambio fue utilizada con malas intenciones con el fin de afectar el derecho,</p>	<p>Según mi perspectiva las normas son muy claras y los códigos mismos nos dan los requisitos para determinar si se cumple o no se cumple con la nueva normativa</p>	<p>Se debería remitir el proceso inmediatamente a Fiscalía</p>

	el mismo es remitido para que sea procesado en vía penal		
¿Considera usted que la actual normativa proporciona suficiente claridad sobre este tema?	Existe los procedimientos para determinar si una letra de cambio ha sido alterada mediante el peritaje, por medio de ello se determina si fue alterada o cual es el fin	No, yo considero que no puesto que las normas están establecidas en base a los distintos procesos que pueden existir, lo que sí los juzgadores son los que deben estar al tanto de los distintos cambios en la normativa con el fin de resolver los procedimientos ejecutivos y que no se vulnere ningún derecho	En cuanto a lo que constituye letras de cambio la normativa es muy clara sin embargo si hablamos de deudas fictas el legislador omitir aspectos relevantes que dan paso a que se cometan de delitos económicos dentro de la sociedad sin embargo no se tiene muy establecido el concepto de una deuda ficta o qué constituye la deuda ficta por lo cual considero que existen aforismos jurídicos que deberían ser analizados por el legislador y en base a eso presentar reformas dentro de la normativa

Nota: Recopilación de la información otorgada en la entrevista hacia un funcionario público.

Fuente: El instrumento aplicado (entrevista). Elaborado por el autor.

Análisis:

De las distintas respuestas otorgadas por parte de los señores secretarios en función a sus labores dentro de las unidades judiciales civiles consideran que la naturalización de la letra de cambio no ha sido afectada es decir la misma no se ha desnaturalizado con el transcurrir del tiempo puesto que manifiesta en forma unilateral que el simple hecho de que la letra de cambio sea admitida a trámite Ejecutivo ya cumple con su naturalización sin ante la valoración de la prueba los secretarios concluyen en que las pruebas deben llevar a las conducencia eficaz y pertinencia según lo establece el coge por lo cual alegan la frase que la normativa es muy clara y en cuanto así los medios de prueba son suficientes para determinar que una letra de cambio ha sido mal utilizada de igual manera losa secretarios concluyen que todo depende de la astucia del abogado.

En cuanto a lo que constituye la presencia de deudas físicas dentro de procedimientos y cómo deberían ser las actuaciones del juzgador ante la determinación de una deuda ficta los secretarios concluyen en que todo las letras de cambio que han sido mal utilizadas con intenciones dolosas deben ser remitidas a la Fiscalía para que a través de un investigación se determina el cometimiento de un delito por lo que ante dos de los secretarios consideran que la normativa no debería ser reformada ya que existe normativa clara sin embargo concluyen que en cuanto al tema de deudas fictas no existe suficiente claridad no existe conocimiento del tema por lo que lo único que debería ser tomado en consideración ante cualquier reforma legal es el tema del aforismo de la deuda.

Los secretarios al ser partes procesales dentro de las audiencias son testigos de las actuaciones presentadas tanto por abogados de la parte actora como demandada por lo que también establecen su criterio ante este tema de estudio la información recopilada se tiene en consideración que este es un tema de estudio del cual no se tiene mucha información dado que si bien es cierto tanto el Código Civil cómo El Código De Comercio y El Código Orgánico General De Procesos establece normativa clara en cuanto se refiere al tema de las letras de cambio sin embargo en cuanto se refiere a deudas fictas no existe demasiada claridad sobre el tema y recomiendan que los legisladores tomen en consideración acerca de este tema dentro de las posibles reformas que se den a la norma.

CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Las letras de cambio y las deudas fictas en el sistema jurídico ecuatoriano constituyen un tema muy controversial para la sociedad con un enfoque en lo que constituye el área civil del derecho. Por lo que se concluye que la letra de cambio ha sufrido una evolución histórica y normativa que en la actualidad se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Es así como, la letra de cambio constituye un título ejecutivo que es regulado por una extensa normativa que se encuentra establecida dentro del COGEP, Código Civil y Código De Comercio en donde se determina la forma de uso y ejecución de estos títulos ejecutivos.

De forma doctrinaria se realizó una exploración enfocada en aspectos jurídicos que, determinan una deuda como ficta. En base a lo mencionado, se realizó una investigación y análisis jurídico determinando características que establecen las deudas fictas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo que, se concluye que la deuda ficta se vincula dentro de la figura jurídica de la falsedad ideológica. Además, mediante el instrumento aplicado (encuesta) se concreta que el concepto de deuda ficta es conocido por profesionales del derecho, y en la práctica se presentan casos pretendiendo cobrar obligaciones inexistentes. Sin embargo, ante estos sucesos según las encuestas, son pocos los abogados que han desvirtuado deudas fictas ante la falta de claridad y regulación de la norma.

Mediante la investigación de fuentes primarias y los instrumentos de investigación aplicados se concluye que a través de la misma normativa se puede ejecutar el cobro de una deuda ficta. Existen distintos mecanismos para cobrar una obligación inexistente, las que constituyen figuras jurídicas tales como el endoso o a su vez mediante un procedimiento ordinario por una acción declarativa de derechos, debido a la naturaleza no causal de la letra de cambio. Es por esto que, al no tener normativa específica que regule las obligaciones inexistentes o deudas ficticias se dan la vulneración de derechos hacia el deudor.

4.2 Recomendaciones

Se recomienda a los legisladores analizar posibles reformas a las leyes relacionadas con las letras de cambio en Ecuador. Debido a que, dentro de la misma normativa se determinó la existencia de vacíos legales que permiten la ejecución de deudas fictas, por ello es importante incorporar disposiciones claras para prevenir la mala utilización de las letras de cambio exigiendo a los acreedores que completen correctamente estos documentos y proporcionen información clara sobre la deuda, aunque este en contra de su naturaleza no causal.

Se sugiere establecer disposiciones legales que precisen de forma clara las deudas fictas, esto implica conceptualizar qué es una deuda ficticia y establecer las consecuencias legales para quienes las utilicen de manera fraudulenta las letras de cambio. En base a las encuestas se determinó la existencia de vicios dentro de los procesos ejecutivos, enfatizando que la actual normativa no ha sido específica para desvirtuar las deudas en la mayoría de los casos.

Referencia Normativa

1. Constitución de la República del Ecuador [CRE]. (2008). Recuperado de https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf.
- H. Congreso Nacional. Comisión de Legislación y Codificación (2005). Código Civil Ecuatoriano. https://www.registrocivil.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
2. Código Orgánico General de Procesos [GOGEP]. (2015). Recuperado de [file:///C:/Users/HP/Desktop/Tesis/CompletosSinConcordanciaspdf1077085_-_C%C3%83_DIGO_ORG%C3%83_NICO_GENERAL_DE_PROCESOS_-_CO%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Desktop/Tesis/CompletosSinConcordanciaspdf1077085_-_C%C3%83_DIGO_ORG%C3%83_NICO_GENERAL_DE_PROCESOS_-_CO%20(1).pdf)

Referencia Bibliografía

1. Abarca Lopez, P. P. (2017). La legitimidad de la letra de cambio en blanco en el Derecho Mercantil Ecuatoriano (Bachelor's thesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador).
2. Abreu, J. L. (2014). El método de la investigación Research Method. Daena: International journal of good conscience, 9(3), 195-204.
3. Álvarez, C. L. (1996). La deuda de intereses. In Anales de la Academia Matritense del Notariado (No. 35, pp. 115-144). Editoriales de Derecho Reunidas. EDERSA.
4. Álvarez-Risco, A. (2020). Clasificación de las investigaciones.
5. Cabanellas, G. (2001). Diccionario Enciclopedia de Derecho Usual (Tomo VIII). Buenos Aires Argentina: heliasta S.R.L
6. Cárdenas, J. (2018). Investigación cuantitativa.
7. Castillo Conde, L. Y. (2020). La falsificación de la letra de cambio en la legislación ecuatoriana.
8. Castrillon, V. (2016). El endoso.
9. Claro, C. D. (1982). Nuevas normas sobre letra de cambio y pagaré: Ley no. 18,092.
 - a. Editorial Jurídica de Chile.
10. Código de Comercio del Ecuador [Codigo]. (2019, 29 de mayo). Artículo 4 [Disposiciones preliminares]. Lexisfinder. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1cIO0jdBNNzP2FD0Kj9K5_i3TROGZaWvb/view
Corripio Gil-Delgado, M. R., de Couto Gálvez, R., García Vicente, J. R., Herrero Aparicio,
 - a. J. M., Navarro Mendizábal, I. A., & Pazos Castro, R. (2022). Teoría General de Obligaciones y Contratos.
11. Corripio Gil-Delgado, M. R., de Couto Gálvez, R., García Vicente, J. R., Herrero Aparicio,
 - a. J. M., Navarro Mendizábal, I. A., & Pazos Castro, R. (2022). Teoría General de Obligaciones y Contratos.
12. Costa, C. A. C. (2009). Derecho de las obligaciones. Hammurabi.

- 13.** Díaz, J. G. M. (2017). Letra de cambio y pagaré: ¿títulos valores de uso meramente mercantil o de uso común o público? *Entorno*, (63), 45-47.
- 14.** Echandía, H. D. (2012). *Teoría general del proceso*. Temis.

15. Fossaceca, C., Ubiria, F., Muller, E., & Werlen, C. (2020). Derecho civil y comercial.
 - a. Obligaciones. A. Borda (Ed.). Thomson Reuters La Ley.
16. Grandi, L. E. U. (1990). teoría general de la letra de cambio y del pagare en la ley 18.092.
 - a. Editorial Jurídica de Chile.
17. Guijarro, M. D. M. C. (2005). Letra de cambio y pagaré: fuerza ejecutiva. Refleja: Revista práctica de derecho. Comentarios y casos prácticos, (50), 10.
18. Ibáñez, C. L., & Egoscozabal, A. M. (2008). Metodologías de la investigación en las ciencias sociales: Fases, fuentes y selección de técnicas. Revista escuela de administración de negocios, (64), 5-18.
19. ISO 690
20. León Arcos, A. B. (2010). El giro de la letra de cambio en blanco provoca el pago de cantidades excesivas por parte del obligado en el juzgado séptimo de lo civil de Tungurahua en el primer trimestre del año 2009 (Bachelor's thesis).
21. Manasevich, R. A. (2001). Las obligaciones. Jurídica de Chile.
22. Maxwell, J. A. (2019). Diseño de investigación cualitativa (Vol. 241006). Editorial Gedisa. Monterroso Casado, E. (2023). Derecho civil. Derecho de las obligaciones.
23. Morillo Enríquez, K. P. (2022). La letra de cambio girada en blanco en el Ecuador (Master's thesis).
24. Ortiz, L. E. M., Sánchez, L. M. C., Ferrer, N. J. L., & Cartay, R. (2020). Desarrollo y crecimiento económico: Análisis teórico desde un enfoque cuantitativo. Revista de Ciencias Sociales, 26(1), 233-253.
25. Pazos, R. R. (1999). De las obligaciones (No. 110). Editorial Jurídica de Chile.
26. Pinarejos Campos, F., Ferrer Gomila, J. L., & Nadal, M. (2013). Letras de cambio, cheques y pagarés electrónicos; aproximación técnica y jurídica. Revista IUS, 7(31), 223- 258.
27. Pinarejos, L. E. U. (1990). teoría general de la letra de cambio y del pagare en la ley

18.092.

a. Editorial Jurídica de Chile.

28. PUCE, C. G. (2013). Al aprobar satisfactoriamente la materia, el estudiante estará en la capacidad de aplicar los conocimientos de matemática financiera en las operaciones de crédito, ahorros, inversiones, descuentos, depreciaciones, negociaciones, como también utilizar adecuadamente los documentos financieros, tales como: pagarés, letras de cambio, bonos, acciones, etc (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Ecuador).
29. QUIMIS, G., & YULIANA, Y. (2022). Caso n° 01333-2016-07788 proceso civil, ejecutivo por cobro de letra de cambio, seguido por: Galindo Dumas Edmundo Secundino, en contra de: Ortega Tipse Sandra Jeanet. “La importancia de las formalidades de los títulos ejecutivos en los juicios de cobro”.
30. Ramos-Galarza, C. A. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1- 6.
31. Soriano López, F. R., & Díaz Lemus, A. E. (2004). Letra de cambio.
32. Urzola, M. (2020). Métodos inductivos, deductivo y teoría de la pedagogía crítica. *Revista Crítica Transdisciplinar*, 3(1), 36-42.
33. Velaochaga, E. P. (1972). Títulos ejecutivos. *Derecho PUCP*, 30, 160.
34. Villa Ruilova, M. T. (2014). El aval en la letra de cambio nula por cualquier causa (Master's thesis).

1. Anexos

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

-UTA-



ENTREVISTA A REALIZAR CON JUECES Y SECRETARIOS DE LAS UNIDADES CIVILES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Estimados doctores,

Reciban un cordial saludo y expresándole el mejor éxito en el desempeño de sus cargos, al contar con una amplia experiencia en el campo del derecho civil me permito solicitar su valioso aporte en la presente entrevista.

Usted ha sido designado como una fuente valiosa de información para aportar al diagnóstico de la investigación, por lo que una vez finalizada la investigación, podrá tener acceso a los resultados, a través del informe final de la investigación.

Muchas gracias por su colaboración.

Objetivo: Analizar la letra de cambio como título ejecutivo y la deuda ficta en el sistema jurídico ecuatoriano

GUÍA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Objetivo: Recopilar información acerca de la ejecución de letras de cambio en procedimiento ejecutivo ante el reconocimiento de deudas fictas

*Cuestionario de aplicación para entrevista a señores jueces de la unidad civil del
Consejo De La Judicatura*

<i>Nombres y Apellidos del entrevistado</i>	
<i>Cargo del entrevistado</i>	
<i>Fecha de la entrevista</i>	

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que se ha desnaturalizado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo? (en caso de ser afirmativa su respuesta indique de qué manera)**
- 2. En juicios ejecutivos por letra de cambio: ¿De qué manera usted valora la prueba?**
- 3. ¿Considera usted que los medios de prueba que actualmente se aportan son suficientes para determinar si la letra de cambio está siendo cobrada por deudas fictas?**
- 4. En los procesos judiciales: ¿Ha detectado el uso de la letra de cambio como título ejecutivo para cobrar deudas fictas? (en caso de ser afirmativa mencione cual ha sido su proceder)**
- 5. ¿Cómo se debería proceder si se detecta que la letra de cambio se usó para cobrar deudas fictas?**

6. **¿Considera usted que la actual normativa proporciona suficiente claridad sobre este tema?**

7. **¿Considera que se requiere alguna reforma legal para abordar de manera más efectiva el uso de la letra de cambio y la existencia de deudas fictas?**

Encuesta

1. **¿Ha tramitado procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio?**
2. **¿Ha tramitado procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio como Abogado del demandado?**
3. **¿Ha tramitado procedimientos ejecutivos por el cobro de una letra de cambio en blanco como Abogado del demandado?**
4. **¿Conoce el concepto de deuda ficta?**

5. **¿Ha determinado deudas fictas en títulos ejecutivos como letras de cambio?**
6. **¿Considera que las excepciones ante los títulos ejecutivos son eficientes para nulificar títulos adulterados?**
7. **. En su trayectoria como Abogado dentro de un proceso a demostrado la existencia de una deuda ficta?**

